

KALAKOÏKOŠ XXVI

REVISTA PARA EL ESTUDIO, DEFENSA, PROTECCIÓN
Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO
Y CULTURAL DE CALAHORRA Y SU ENTORNO

2021



AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

La asociación AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA no se identifica con la opinión
de los autores en uso del ejercicio de su libertad individual.

Kalakorikos (Calahorra)

Kalakorikos: revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno. – N. 1 (1996)–. – Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, [1996]–. – v.; 24 cm.

Anual

ISSN 1137-0572

94(460.21 Calahorra)

1. Calahorra–Historia I. Amigos de la Historia de Calahorra, ed.

KALAKORIKOS tiene una periodicidad anual y es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción en periodos anuales o, por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

APARTADO DE CORREOS 97

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

TELF. 941 14 65 20 – 941 13 45 37

www.amigosdelahistoria.es

amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com

Precio por volumen: 18 €

Kalakorikos se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriz d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); REGESTA IMPERII (Base de datos Internacional del ámbito de la historia).

Kalakorikos, gracias al convenio firmado con la Universidad de La Rioja, volcará en Internet, a través del repositorio de DIALNET, los artículos de forma íntegra, cuatro meses después de su publicación. Antes solo se dispondrá del resumen.

© Amigos de la Historia de Calahorra

ISSN 1137-0572

D.L. LR 553-1996

© Imagen de cubierta: Donato Sota García, soldado calagurritano que sirvió en África. Foto: Vallés, Melilla.

Archivo familiar.

Diseño y maquetación: José Luis García – www.jlgarcia.es



Los textos publicados en esta revista están, si no se indica lo contrario, protegidos por la Licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor, el nombre de esta publicación y su ISSN, *Kalakorikos* (ISSN: 1137-0052). No los utilice para fines comerciales y no haga con ellos obra derivada. La propiedad intelectual de los textos y las imágenes corresponde a sus respectivos autores.

Sumario

Calahorra y la invasión Franco-Navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias

Calahorra and the French-Navarrese invasion of 1521: Yesa's bridge ambush and its consequences
Diego Téllez Alarcía 9

La toponimia en la documentación calagurritana del siglo XI

Toponymy in the 11 th century Calagurritan documentation
Pedro Pérez Carazo 23

Calahorra ante la Guerra de Navarra. Actas concejiles de Calahorra del año 1521

Calahorra in the face of the War of Navarre. Council Acts in the year 1521
Tomás Sáenz de Haro 49

El pleito por las pinturas de la capilla mayor de la parroquial de Santiago el Real de Calahorra

The lawsuit for the paintings of the main chapel of the parish church of Santiago el Real in Calahorra
Ana Jesús Mateos Gil 81

Alfares suburbanos en *Calagurris Iulia* (Calahorra, La Rioja), síntesis a veinte años de información

Suburban pottery in *Calagurris Iulia* (Calahorra, La Rioja), twenty-year summary
José Luis Cinca Martínez 117

Mobiliario marmóreo en *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

Roman marble furniture in *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)
Rosa Aurora Luezas Pascual 141

Ramón Adán Stürtze, un carmelita calagurritano en tierras guatemaltecas. Obra literaria.

Ramón Adán Stürtze, carmelite from Calahorra in Guatemala. Literary work.
Max Araujo 163

Martín Fernández de Enciso: el riojano que dibujó el mundo

Martín Fernández de Enciso: the riojan who drew the world
José M.ª González Ochoa 177

Concepciones primigenias de una obra: trazas y dibujos de Calahorra conservados en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja

Early conceptions of a work: examples of trails and drawings of Calahorra preserved in the La Rioja Provincial Historical Archive

Victoria Eugenia Herrera Hernández 187

Nuevos paralelos de las inscripciones de la iglesia de Santiago de Calahorra, dispersos por toda la península ibérica. Aproximación al “credo” social del barroco

New inscriptions closely resembling those from the church of Santiago de Calahorra dispersed throughout the iberian peninsula. An approach to the social “creed” of the Baroque period

Antonino González Blanco 209

Terapéutica farmacéutica en la periferia de Castilla en 1605

Castilian pharmaceutical therapy and update status in 1605

Juan Manuel Vázquez Lasa 217

Cien años del Desastre de Annual. Historia de una amarga derrota

One hundred years after Annual Disaster. History of a sadness defeat

María Antonia San Felipe 249

Calahorra durante la Guerra de la Convención (1793-1795). Una mirada local a un conflicto internacional

Calahorra during the War of the Convention (1793-1795). A local look at an international conflict

Sergio Cañas Díez 291

Calahorra ante la Guerra de Navarra. Actas concejiles de Calahorra del año 1521

Calahorra in the face of the War of Navarre. Council Acts in the year 1521

Tomás Sáenz de Haro*

Resumen

Continuamos con la publicación de actas municipales del concejo de Calahorra que, aprovechando las efemérides cuyo quinto centenario se viene cumpliendo, iniciamos con las del año 1520 en el número anterior de esta revista. Ahora presentamos las sesiones municipales correspondientes a 1521. En este año la revuelta comunera tiene escaso eco en una Calahorra preocupada por un posible conflicto en Navarra. La definitiva ruptura de hostilidades en el reino vecino condiciona totalmente la actividad del concejo calagurritano y perturba los equilibrios políticos y socio-económicos existentes en la ciudad.

Palabras clave: Carlos V; Castilla; Guerra de Navarra; concejo urbano; fuentes documentales.

Abstract

We continue the publication of the Calahorra's council acts that, taking advantage of the ephemeris whose fifth centenary is being celebrated, we begin with those of the year 1520 in the last issue of this magazine. We now present the municipal sessions that correspond to 1521. In that year, the comuneros revolt has little echo in a Calahorra, worried about a possible conflict with Navarre. The definitive rupture of hostilities in the neighboring kingdom totally conditions the activity of Calahorra's council and disturbs the political and socio-economic balances existing in the city.

Key words: Charles V; Castile; War of Navarre; urban council; documentary sources.

* Doctor en Historia. CEPA Jaraíz de la Vera (Cáceres). E-mail: tateca69@yahoo.es

Introducción y fuentes documentales

La fuente documental, el tercer libro de actas concejiles del Archivo Municipal de Calahorra¹, ha sido parcialmente extractada por Gutiérrez de Achútegui². En las nuevas páginas publicadas de este código, seguimos encontrando ejemplos de que se trata de una fuente reelaborada a partir de anotaciones tomadas en las sesiones del Ayuntamiento. Por ejemplo, el 13 de diciembre se deja espacio en blanco destinado a transcribir una orden del teniente de corregidor, el 30 de diciembre se añaden acuerdos con posterioridad sobre espacios dejados en blanco, pero cometiendo errores en la fecha —figura el año de 1522— y en los titulares de los cargos municipales³.

Seguimos en gran medida el ejemplo de Miranda Martínez y González Sota —que publican las primeras actas concejiles calagurritanas de 1504⁴—, las recogemos en su totalidad, pero siguiendo las siguientes normas de publicación:

- Debido al carácter excesivamente repetitivo de la redacción se resume el contenido. Tan solo se transcriben literalmente las cédulas regias.

- De la composición del Ayuntamiento, que se repite al principio de cada sesión, solo se señalan las variaciones.

- Para facilitar su consulta se añaden índices onomásticos, topográficos y de materias con referencia a la fecha de la sesión.

1. Archivo Municipal de Calahorra (en adelante AMC), sig. 115002, fols. 99r-142r.

2. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P. *Historia de la muy noble antigua y leal ciudad de Calahorra*.

3. AMC, sig. 115002, fols. 140v.-142v.

4. Trabajo al que remitimos a la hora de explicar el origen de este tipo de fuente documental. MIRANDA MARTÍNEZ, C. y GONZÁLEZ SOTA, R. *Las actas municipales de Calahorra de 1504*.

1. Contexto histórico

No repetimos una introducción sobre la realidad institucional del concejo de Calahorra y la hacienda concejil —financiada básicamente con el arrendamiento de “propios” y el cobro de multas y sanciones—, ya explicadas en el número anterior de esta revista al publicar las actas del año 1520⁵. Nos centramos en el hecho que singulariza la gestión concejil de este año: la influencia de la guerra de Navarra. Hecho que condiciona, no solo las decisiones políticas de su ayuntamiento y el discurrir vital de sus vecinos, sino también trastoca los equilibrios socio-económicos existentes en la ciudad.

Continúan los preparativos, ya iniciados en el año anterior, centrados en el acopio de armas y en la reparación y artillado de la muralla y en la vigilancia de sus puertas (Santiago, San Andrés, Mediavilla y Santa María), labores que deben llevar en especial los vecinos linderos a ella y en general todos —incluso los clérigos— organizados en cuadrillas. A pesar de que el concejo pide la continuidad del licenciado Moreno, el monarca nombra corregidor al licenciado Diego de Villegas, quien se presenta en la ciudad el 23 de marzo y promueve una declaración de fidelidad al monarca por parte de los vecinos el 7 de abril. Del mismo modo, el 23 de abril el deán y el cabildo catedralicio se declaran al servicio de los reyes y la ciudad y se comprometen a acordarse con regidores, diputados, vecinos y moradores⁶.

La inminente entrada en Navarra del ejército francés dirigido por el señor de Esparre precipita los acontecimientos. Atendiendo a la solicitud del duque de Nájera, virrey

5. SÁENZ DE HARO, T. *La Calahorra que visitó el emperador Carlos V: Actas concejiles de Calahorra del año 1520*.

6. Archivo Catedral de Calahorra (en adelante ACC), sig. 109, fol. 163v.

de Navarra, se envían ciento cuarenta y seis hombres al mando del capitán Rodrigo Hurtado, armados por la ciudad y reclutados por las cuadrillas, las cuales deben adelantar un ducado del primer mes de su sueldo y abastecerlos con una fanega de trigo o harina a cada uno. Estos soldados, enviados a Lumbier, son derrotados y robados en el Puente de Yesa y, por tanto, el 20 de mayo, la ciudad debe reunir trescientos reales para compensarles. Los agramonteses, partidarios de los Albert, apoyados por el ejército francés, recuperan el control de Navarra y Calahorra se siente amenazada, por lo que, el 24 de mayo, se nombra una comisión para organizar la defensa —centrándose en la vigilancia y artillado de la muralla— compuesta por ocho procuradores entre los que se encuentran el arcediano, un canónigo y el abad de las parroquias⁷. El corregidor coordina estos esfuerzos con los que se llevan a cabo en Alfaro. El 5 de junio el ejército francés cruza el Ebro, saquea Agoncillo y Murillo de Río Leza y pone cerco a Logroño. Al día siguiente, en Calahorra, el licenciado Lizaur es nombrado capitán de la milicia. Aunque existiesen planes anteriores para atacar la Rioja Baja, la principal amenaza se produce cuando, levantado el sitio de Logroño, el ejército francés se repliega hacia Villafranca. Ello motiva que los gobernadores de Castilla envíen a Calahorra tropas al mando de Beltrán de la Cueva⁸. Ante esta crítica situación, muchos huyen de la ciudad; así, el 16 de junio se convoca a todos los vecinos a las ocho de la mañana del siguiente lunes

bajo pena de seiscientos maravedíes y el derribo de la puerta de su casa si no acuden⁹. A su vez, ante el avance del ejército francés, otros procedentes de Navarra se refugian en Calahorra. En el caso del prior de Andosilla, el 3 de junio, se le concede la vecindad por diez años a condición de no meter ganados, mientras que el 3 de octubre se expulsa y se toma el ganado de todos los demás que residen sin ser vecinos.

Los clérigos de la catedral también toman sus medidas. El 4 de junio encargan la secreta custodia de los restos de los santos mártires Emeterio y Celedonio y otros tesoros de la Madre Iglesia como oro, plata seda y ornamentos al doctor Navarro, el canónigo Bernal de Santoro y el campanero maestro Pedro de Olabe¹⁰, el cantero que por esos años dirige la construcción de las naves de la nueva catedral. El 6 de junio, el deán Carlos de Arellano informa al cabildo que no se pueden seguir determinados pleitos cuyos jueces se encuentran en Navarra porque “a algunos de

7. Ya el 12 de marzo se había propuesto para tal cometido una comisión de seis miembros, dos hidalgos, dos ciudadanos, uno de la catedral y otro de las parroquias. AMC, sig. 115002, fol. 107r.

8. Según se deduce de la correspondencia entre el corregidor licenciado Villegas y el gobernador Adriano de Utrecht y del Almirante de Castilla con Carlos I. TÉLLEZ ALARCIA, D. Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias, p. 18. El ataque francés a Logroño de junio de 1521, p. 213 y ss.

9. Una vez pasado el mayor peligro, algunos regresan como Miguel Andaluz de Pradejón, a quien se le condena a pagar doce ducados por su huida el 26 de septiembre. AMC, sig. 115002, fol. 133v.

10. Ante la amenaza “de los franceses e ejército que andava dellos en el reyno de Navarra e temor que avía no hurtasen los cuerpos santos de los gloriosos mártires San Meder e San Celedón que entre ellos ovo muchos paresceres que unos dizen que los pasasen e llevasen de la cibdad e otros les parece que no se devían de sacar determinaron de nombrar e deputar personas para que tengan cargo dellos e agan lo que les parescieren sobre la custodia y guarda de los dichos cuerpos santos agora sea para los poner en la dicha Yglesia secretamente donde están o para los sacar afuera como les paresciere e para ello nombraron e deputaron a los señores doctor Navarro e el canónigo Bernal de Santoro y a maestro Pedro d’Olabe, campanero de la dicha yglesia”. ACC, sig. 109, fol. 165 y v. Una vez pasado el peligro, el 10 de julio, se devuelven dichos tesoros y el deán y el cabildo aseguran tenerse “por contentos e entregados de todo el thesoro de la dicha Madre Iglesia asy como de los cuerpos santos como del oro, plata, seda, ornamentos que habían guardado el doctor Navarro, el canónigo Bernal Santoro y el maestro Pedro de Olabe”. ACC, sig. 109, fol. 168r.

los mensajeros que habían mandado a pedirlos les habían robado”¹¹. Dos días después, debido a la “por la necesidad que estava en esta frontera a cabsa del ejército de franceses que estaban sobre la cibdad de Logroño e dezían que venían sobre esta cibdad”, se permite a los clérigos catedralicios ausentarse de la sede y se valora trasladar las reuniones capitulares a las villas de Enciso, Yanguas o San Pedro; finalmente, el 12 de junio concretan desplazar el cabildo a Enciso a donde también se traslada la carnicería, dejando provisiones para los que quedasen en la ciudad¹². Queda claro que los clérigos capitulares buscan la protección de las fortalezas de los grandes nobles de la zona —los Ramírez de Arellano, los Manrique de Lara y los de la Cerda— antes que en castillos episcopales como los de Arnedillo e Inestrillas. Respecto a la elección final de Enciso quizás se deba a la mayor cercanía o a la facilidad para abastecer allí a la carnicería catedralicia —recordemos que Diego de Enciso es el arrendador de la carnicería concejil y Juan Pérez de Enciso es el notario del deán y el cabildo—.

En septiembre se vive un nuevo momento de alarma ante la reunión de un ejército francés a las órdenes del señor de Bonnavet. El nuevo virrey, conde de Miranda, pide a la ciudad otros cien hombres armados para la defensa de Pamplona. El día 23 de dicho mes se presentan en la capital navarra ochenta y dos soldados, reforzados el 9 de noviembre por otros veinte; siendo todos ellos licenciados tres días después, cuando se aproxima el paréntesis invernal de las operaciones milita-

res y las tropas francesas han tomado Fuenterrabía y ya no se dirigen contra Pamplona.

En general, la guerra siempre desarticula las estructuras productivas y comerciales, más en concreto, la defensa de la ciudad y las aportaciones militares tienen un fuerte impacto en una economía urbana, ya de por sí con un déficit crónico. Por un lado, la retracción de la mano de obra destinada a la actividad armada y la necesidad de hacer acopio de provisiones para tropas y vecinos provocan un aumento de la inflación y convierte el desabastecimiento y el hambre en amenazas inmediatas¹³. Todo ello obliga al concejo a hacer hincapié en los precios máximos de pescado, carne y pan; aún así, debe aceptar la subida del precio del cuartal del pan a siete maravedíes en marzo —ante las dificultades para encontrar panadero—. También debe vetar las “sacas” y ocultamientos de cereal en abril y julio y, aunque en marzo todavía se prohíbe introducir vino en la ciudad, en julio se permite hacerlo hasta el día de Todos los Santos, siempre que se respete el precio establecido¹⁴. Por otro lado, hay que atender el aumento de gasto derivado del coste del armamento y el adelanto de los sueldos de los soldados enviados a Lumbier y Pamplona, la sustentación de las tropas de socorro llegadas

11. El 8 de julio las actas capitulares explicitan que “a causa de las guerras e ejército de franceses que estaban sobre la cibdad de Logroño y a estado en el reino de Navarra” no han podido seguir ciertas causas y apelaciones y ante el abad de Iranzo, juez apostólico por parte del obispo de Calahorra, que reside en Estella. ACC, sig. 109, fol. 166r. y v. y 167v.

12. ACC, sig. 109, fol. 166v. y 167r.

13. El sábado 19 de enero el deán y el cabildo, puesto que “los pobres padescían de hambre e padescían mucho detrimento” mandaron dar a los pobres y necesitados todas las oblatas que a partir de ahora se ofreciesen a dicha iglesia según como se solía hacer antiguamente. Al organista, los sacristanes y el campanero se les compensa dándoles para ayuda de costa a cada uno quinientos maravedíes y que al organista se le paguen los quinientos maravedíes de la mesa capitular y a los sacristanes y comisero sus tres mil maravedíes de la tesorería. ACC, sig. 109, fol. 145v.

14. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico, p. 96 y ss.

a la ciudad¹⁵, la reparación y el artillado de las murallas, más el incremento de la actividad de mensajeros y espías y de los trámites judiciales. Respecto a estos últimas partidas de gasto, sirvan de ejemplo los mensajeros enviados ante los gobernadores para negociar las peticiones regias y el seguimiento de las demandas a raíz de las nuevas imposiciones¹⁶ y del ataque sufrido en el puente de Yesa por los soldados calagurritanos, a quienes debe adelantarse la compensación antes de que se sustancie dicho pleito. Para hacer frente a estos gastos, el concejo recurre a ingresos extraordinarios¹⁷. Algunos ya arbitrados el año anterior como la recogida de los capazos de grano repartidos para celebrar la visita del emperador, repartir los gastos de la reparación de las murallas entre los vecinos linderos, ... Ahora, toma dinero prestado a cuenta de los ingresos de las alcabalas —cuyo encabezamiento sube, por lo menos en el caso de Aldeanueva—, con la oposición del corregidor, garante de las rentas regia, y, el 29 mayo, en el momento de mayor peligro para la ciudad, se contrata otro préstamo de cien ducados; reparte el sueldo y coste del abastecimiento de la milicia concejil entre las cuadrillas y, entre cien vecinos, doscientas fanegas para los soldados venidos de fuera¹⁸. Así como impone nuevas tributaciones como

las “sisas” sobre las cabezas y asaduras de los carneros y la carne de vaca, el aceite, el pescado y el pan y los veinte reales que deben pagar los que siembren cereal en los montes comunes.

En el aspecto social, se evidencia la competencia entre los ciudadanos y los dos estamentos privilegiados, los hidalgos y los clérigos —en especial los del cabildo catedralicio—¹⁹. Respecto a los hidalgos, infra-representados en las magistraturas concejiles, intentan eludir el servicio armado; a no ser aquellos cuya condición nobiliaria está puesta en entredicho y que utilizan la participación en dichas unidades como un argumento en pos de ella. Para la tropa enviada a Lumbier en mayo se nombra capitán al “hidalgo dudoso” Rodrigo Hurtado, lo que provoca la protesta ciudadana para que el alférez sea uno de su estado —en concreto, Diego Ruiz Velasco—; de este modo se mantiene la unidad del contingente, lo que no se puede conseguir meses más tarde cuando a Pamplona acuden por un lado sesenta ciudadanos, en la unidad del capitán Juan García Carrero, y, por otro, los “hidalgos dudosos” del cabo Luis de Paredes, cuyo reducido número —solo veinticinco hombres— obliga a integrarse junto a la gente de Los Arcos, Laguardia, de las tierras de Juan de Arellano y de otras partes al mando del capitán Martín de Torquemada. Ambas unidades son reemplazadas dos meses después por otros diecinueve “hidalgos dudosos” dirigidos por Juan Beltrán²⁰.

Ante las citadas exigencias concejiles, hay quienes cuentan con la fuerza suficiente para oponerse e, incluso, para beneficiarse de ellas; ya sea por pertenecer a los estados nobiliario o eclesiástico o, sobre todo, por formar parte

15. Ya en junio la ciudad pide no acoger tropas y en octubre se opone a recibir las del conde de Aguilar. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P. Documentos interesantes para la historia de Calahorra y la general de España, docs. 2 y 5. LECUONA, M. de. De la Guerra de Navarra, doc. 5.

16. En el pleito para recuperar los capazos de trigo repartidos el año anterior para celebrar la visita del Emperador, el 30 de diciembre se decide intentar solucionarlo mediante una composición amigable “y que no se siga por pleito pues serán más los gastos”. AMC, sig. 115002, fol. 141r.

17. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico, p. 89 y ss.

18. En cambio el vino lo deben pagar a setenta y cinco maravedíes la cántara. AMC, sig. 115002, fol. 125v.

19. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico, p. 99 y ss.

20. Ídem.

de una nueva élite de hombres de negocio y profesionales jurídicos. Nos referimos al bachiller Diego Álvarez —teniente de corregidor— que se resiste a sostener el muro anexo a su casa, el hidalgo Rodrigo Navarro y el doctor Navarro —quien forma parte de la citada comisión de urgencia que se encarga, entre otras cosas, de la reparación de la muralla—, que se oponen a que pasen por sus huertas el tramo más delicado de la muralla calagurritana —el que conecta el arrabal con la parte alta de la ciudad—. Entre los hombres de negocio citamos a Domingo de Caparroso, arrendador del alcabala de la carnicería en nombre de los herederos de Diego de Enciso, quien presta nueve mil maravedíes para pagar la gente de Navarra; también para ello se toman prestados los ciento ochenta y cuatro reales que el diputado Martín de Monteagudo tiene depositados en dicha alcabala. En cuanto a los profesionales jurídicos, Juan García Fayó, Francisco de Yanguas y Francisco Medrano encabezan las delegaciones de la ciudad; el bachiller de Orihuela y los citados bachiller Diego Álvarez y doctor Navarro forman parte de la comisión creada para la defensa de la ciudad; y, a todos ellos, habría que añadir al licenciado Lizaur que, aun excluido de dicha comisión por ser el letrado del concejo, es capitán de la milicia y fiador del teniente de corregidor bachiller Diego Álvarez²¹.

Respecto a los clérigos, participan en la comisión creada para la defensa de la ciudad y en los gastos de reparación, artillado y mantenimiento de las murallas y la catedral —por medio del canónigo Pedro de Casasola— aporta veinte coseletes para armar a la milicia urbana que se compromete a pagar el ayuntamiento. Asimismo, continúa la colaboración

del concejo con el cabildo catedralicio en la construcción de la catedral dando permiso a pastar en los sotos y dehesas municipales a los bueyes que acarreasen piedra para dicha obra. La aplicación de la sentencia arbitraria en el pleito con la catedral reaviva las disputas entre ciudadanos o pecheros e hidalgos. Los representantes reales y los regidores y diputados ciudadanos se muestran más celosos de las competencias regias; de ahí que se nieguen a la aplicación de dicha sentencia que permite la participación del cabildo catedralicio en magistraturas municipales como la alcaldía de campo, organismo encargado del gobierno de las aguas y de asegurar el cumplimiento de las ordenanzas del campo. Ya en las Ordenanzas redactadas en 1515 y aprobadas dos años después se establecen cuatro alcaldes de campo, uno hidalgo y tres ciudadanos —en representación de cada una de las collaciones—, pudiendo el cabildo nombrar un quinto alcalde de campo²²; y, el 1 de enero de 1521, el deán y el capítulo catedralicio elige al canónigo Bernal como su alcalde de campo en presencia del teniente de corregidor y del escribano de la ciudad Juan Sáenz de Tejada²³. Ahora, los hidalgos opinan que “si los alcaldes de campo de los legos quedan con el poder que hoy tienen que siga el pleito”; es decir, dicha sentencia, además de incluir a un alcalde de campo catedralicio, aumentaría la presencia nobiliaria en dicha institución²⁴.

21. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico, p. 106 y ss.

22. REYES MANZANO, A. *Mandar es Juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*, p. 183.

23. ACC, sig. 109, fol. 144r.

24. Más tarde, los hidalgos calagurritanos consiguen repartir equitativamente las alcaldías de campo con los ciudadanos —tal y como se documenta en 1648—, cambio que quizás derive de dicha sentencia arbitraria. Respecto al representante catedralicio en la alcaldía de campo, su presencia nunca llega a hacerse efectiva, constituyendo una reclamación de la Madre Iglesia que se prolonga hasta que las reformas liberales del siglo XIX la dejan sin sentido. REYES MANZANO, A. *Mandar es Juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*, p. 65 y ss. y 229.

2. Actas concejiles del año 1521

2.1. Composición del Ayuntamiento

Corregidor: licenciado Moreno (hasta 23 de marzo) y licenciado Diego de Villegas (desde 23 de marzo).

Teniente de corregidor: licenciado Sobrino (hasta 23 de marzo), bachiller Diego Álvarez (desde 25 de marzo hasta 23 de noviembre) y licenciado Diego Arias de Salazar (desde 23 de noviembre).

Regidores: Pedro Díaz de Fuenmayor, Gonzalo Gómez, Pedro Díaz y Rodrigo Gómez.

Diputados: Rodrigo Hurtado, Gonzalo Muñoz, Hernando Gómez, Martín de Monteaugudo, Rodrigo Navarro, Juan García Fayó, Juan Moreno y Diego Martín.

Escribano Público: Diego Ibáñez de Estella.

2.2. Reuniones y acuerdos

1521, enero, 3, jueves. Calahorra.

- Orden de enviar al consejo el emplazamiento del deán y el cabildo sobre la sentencia arbitraria. Fol. 99r.
- Nombramiento del licenciado Lizaur como letrado de la ciudad. Fol. 99r.
- Penalización de la ausencia al ayuntamiento del jueves con medio real²⁵. Fol. 99r.
- Orden de entregar el peso y pesas a los sobrebailes²⁶ Miguel Marcilla y Pedro de Castañares. Fol. 99r.

1521, enero, 5, sábado. Calahorra.

25. Según las correspondencias desde la pragmática de 1497, el real equivale a treinta y cuatro maravedíes y el ducado a trescientos setenta y cinco maravedíes. LADERO QUESADA, M. A. *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, p. 800 y ss.

26. Cargo por encima del baile o juez que falla en primera instancia. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, T. I, p. 329.

- Orden de que los fieles den un tercio a los foráneos como condición para el arrendamiento de la alcabala forana. Fol. 99v. 1521, enero, 7, lunes. Calahorra.

- Poder a Juan García Fayó como representante de la ciudad ante la corte regia para tratar la sentencia arbitraria con la Madre Iglesia y la defensa de la ciudad frente al reino de Navarra. Fol. 99v.

1521, enero, 8, martes. Calahorra.

- Revocación el poder dado a Bernabé. Fol. 100r.

- Poder a Diego Sánchez de Soria como procurador de la ciudad. Fol. 100r.

- Pago a Juan García Fayó de ocho reales de salario por sus gestiones ante la corte. Fol. 100v.

1521, enero, 10, jueves. Calahorra.

- El corregidor licenciado Moreno manda que Francisco de Yanguas pague todo el alcance calculado por la recaudación del padrón de los noventa mil maravedíes, descontando su salario como regidor y mayordomo. Fol. 100v.

1521, enero, 14, lunes. Calahorra.

- Presentación de Lope Vor, vecino de Logroño, como cogedor de las bulas de la Cruzada. La ciudad le ofrece toda su ayuda cuando los gobernadores de Castilla lo decidan, pues, por ahora, están suspendidas. Fol. 100v. y 101r.

1521, enero, 19, sábado. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento el doctor Navarro, licenciado Lizaur, Diego Jiménez, Pedro Tomás, Martín Ramírez, Pedro de Arce, Juan Roldán, Miguel Ruiz, Diego Ruiz y Pedro García. Fol. 101r.

- Votación para alcanzar un acuerdo sobre el Cumbbrero con el señor Condestable de Navarra. Fol. 101r.

1521, enero, 24, jueves. Calahorra.

- Petición del bachiller Diego Álvarez de un rincón al comienzo de su casa y el privilegio correspondiente; discuten si exigirle

- censo y si queda obligado a sostener la muralla. Fol. 101v.
- 1521, enero, 27, domingo. Calahorra.
- Orden de adobar los adarves según están repartidos y ordenados. Fol. 101v.
 - Orden para que los alcaldes del campo hagan la estancada del río. Fol. 101v.
 - Licencia hasta el día de Carnaval para que el carnicero meta en la Rota cien o ciento veinte irascos²⁷ para matar –sin que haya cabras entre ellos–. Fol. 102r.
- 1521, enero, 31, jueves, Calahorra.
- Orden para que las cuadrillas correspondientes cierren todo lo caído en la cerca del Soto Campo, arrienden los portillos y el arrendador lo notifique al cuadrillero. Fol. 102r.
 - Revocación de la ordenanza que obliga a los dueños a pagar los daños provocados por los portillos caídos y sin cerrar. Orden para que hagan las barras del soto, que los ganados paguen los daños y los rentadores y viñadores señalen a los culpables. Fol. 102r. y v.
 - Arrendamiento de la Dehesa del Rey, facultando a los rentadores para realizar prendas. Fol. 102v.
 - Orden para que los diputados Juan Moreno y a Diego Marín hagan las puertas de los sotos, pagando a los dueños de donde tomen las fustas. Fol. 102v.
 - Requerimiento de justicia al teniente de corregidor porque Martín de Muro, vecino de Autol, ha prendido un arado con su vertedera y dos pares de mulas a Bernardino López en el monte de Yerga. Fol. 102v.
- 1521, febrero, 9, sábado. Calahorra.
- Nombramiento de los diputados Rodrigo Hurtado y Hernando Gómez por la cuadrilla de Mediavilla para adobar el cortijo
- y la cava, dándoles poder para prender a los rebeldes. Fol. 102v. y 103r.
- 1521, febrero, 10, domingo. Calahorra.
- Orden de quitar el censo de las viñas de San Vitales de Aldeanueva -arrendadas el año pasado a Bartol del Aldea y a Juan del Aldea- porque el diputado Gonzalo Muñoz lo considera perjudicial para dicha aldea. Fol. 103r.
- 1521, febrero, 13, miércoles. Calahorra.
- Asisten de fuera del ayuntamiento el doctor Navarro, el doctor Saja, el licenciado Lizaur, el bachiller Diego Álvarez, el bachiller Orihuela, Juan Sánchez de Buitrago, el escribano Diego Sáenz de Tejada y Rodrigo Navarro. Fol. 103r.
 - Nombramiento del bachiller Diego Álvarez y Rodrigo Hurtado para que vayan a Pamplona por el mandamiento de gente hecho por el duque de Nájera, pagándoles cuatro reales diarios. Fol. 103v.
 - Poder al regidor Pedro Díaz de Fuenmayor y a Gonzalo Velasco para tratar con el condestable de Navarra sobre pacer y rozar en el Cumbero. Testifican el bachiller Diego Álvarez, Juan Sánchez de Buitrago y Diego Sáenz de Tejada. Fol. 103v.
- 1521, febrero, 14, jueves. Calahorra.
- Fijación del alcabala de la carnicería en setenta mil maravedís y orden para que los regidores tomen la cuenta de lo pasado. Fol. 104r.
 - Al no contar Diego Pérez con la receptoría ni el poder que Francisco de Cazalla debe haber recibido de Pedro Ruiz de la Torre, se manda que los cogedores y fiadores de Juan Ortiz de Bobadilla entreguen los maravedís del último tercio de la alcabala del año pasado a los regidores, que estos los envíen a los regidores de Logroño y allí, en la cabeza de merindad, se recojan en nombre de sus majestades. Se ordena notificarlo por escrito al dicho Diego Pérez y a los fiadores del

27. Chivo capado. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 233.

citado Juan Ortiz. Testifican el licenciado Lizaur, Miguel Ruiz, García de Haro, Pedro de Oroz, Gonzalo Muñoz, Rodrigo de Alfaro y Sancho Mínguez. Fol. 104r.

- Prohibición de comprar fuera para revender a más precio dentro de la ciudad bajo la pena de seiscientos maravedíes. 104v.
- Orden para repartir los coseletes traídos por Juan Fernández, vecino de Arnedo, siguiendo el mandato de la ciudad. Fol. 104v.

1521, febrero, 21, jueves. Calahorra.

- Orden para que Miguel Ruiz, regidor y mayordomo del año pasado, entregue su cuenta. Fol. 104v.
- Nombramiento de Fernando de Bobadilla y Francisco de Yanguas como contadores. Fol. 104v.

1521, febrero, 22, viernes. Calahorra.

- Poder a Francisco de Medrano, vecino de la ciudad, para solicitar que sus majestades mantengan al corregidor licenciado Moreno. Fol. 105r.

1521, febrero, 28, jueves. Calahorra.

- El regidor Gonzalo Gómez se reafirma en su voto sobre el pleito de la señoría con el cabildo de clérigos; lo mismo votan los regidores Pedro Díaz y Rodrigo Gómez y la mayoría de los diputados, excepto los hidalgos Rodrigo Hurtado, que lo tenía votado ante Juan Sáenz de Tejada, y Gonzalo Muñoz y el regidor Pedro Díaz de Fuenmayor, cuyos votos traen por escrito. Ante esta división, para mantener la convivencia entre los dos estados, el teniente de corregidor establece que dos letrados sin sospecha vean esta diferencia. Fol. 105r. y v.
- Nombramiento del regidor Gonzalo Gómez y el diputado Juan Moreno como jueces para el mes de marzo. Fol. 105v.
- Vedamiento del Soto de la Rota y orden de sacar el ganado en tres días. Se manda pregonar. Fol. 105v.

- El regidor Pedro Díaz de Fuenmayor y los diputados Rodrigo Hurtado, Rodrigo Navarro y Gonzalo Muñoz, todos ellos hidalgos, votan que no se siga el pleito de la señoría porque, hasta ahora, el sistema de gobernación del campo es provechoso para la república, en especial para los comunes, pero, si se anula la sentencia, quita el alcalde y el mayordomo a su estado; por tanto, si los alcaldes de campo de los legos quedan con el poder que hoy tienen que hagan escritos y sigan el pleito. Asimismo, piden revocar el poder dado a Juan García Fayó y sus posibles sustitutos y se remiten a Diego Ibáñez. Fol. 105v. y 106r.

- El diputado Diego Martín vota que se siga con el pleito. Fol. 106r.

1521, marzo, 7. Calahorra.

- Pedro el Pardo, arrendador de la alcabala forana, asegura que, al liberar el trigo del pago de la alcabala, los forasteros sacan mucho pan de la ciudad. El bachiller Diego Álvarez, en nombre de Pedro el Pardo, y el bachiller Orihuela, en nombre de la ciudad, discuten sobre si se debe descabezar el arrendamiento de este año hasta el día de Santiago o el de Nuestra Señora de Mayo. Fol. 106r. y v.

1521, marzo, 12. Calahorra.

- De fuera del ayuntamiento asisten el doctor Navarro, el licenciado Lizaur, el bachiller Diego Álvarez, el bachiller Orihuela, Martín Gómez, Juan Moreno, Pedro Tomás, Antón de Resa, Pedro García Carrero, Pedro de Arce, Pedro de Santa Cruz, Martín Rabanera, Antón de Rabanera, Gil de Rabanera, Juan González de Buitrago, García Sánchez de Paganduro, ¿A. de Samios?, Juan Gómez Carrero, Pedro de Vergara, Juan de Resa, Pedro Álvarez, Martín Díaz, Juan Garcés, Diego de Limpías, Diego Marín y Rodrigo Navarro. Fol. 106v.

- Orden de reparar las cercas, cavas y murallas y de poner velas y rondas para el recaudo de la ciudad y que, si son necesarios dineros, se repartan entre los vecinos. Fol. 106v.
 - Nombramiento de los encargados de guardar de día y de noche las puertas de la ciudad; Diego de Limpias para la de Santiago, Diego Ruiz Velasco para San Andrés, Rodrigo Hurtado para Medavilla y Rodrigo Navarro para la de Santa María, estas dos últimas se cierran de noche guardando la llave. Fol. 107r.
 - Orden de poner en recaudo los tiros de la ciudad y proveerlos de pólvora, piedras y todo lo necesario. Fol. 107r.
 - El teniente de corregidor licenciado Sobrino, el doctor Navarro, el licenciado Lizaur, el bachiller Orihuela, el bachiller Diego Álvarez, Pedro Díaz de Fuenmayor, Gonzalo Gómez, Pedro Díaz de San Andrés, Rodrigo Gómez, Rodrigo Hurtado, Martín de Monteagudo, Rodrigo Navarro y Juan García Fayó mandan informar a la Madre Iglesia para que se nombren dos personas del estado de los hidalgos, otras dos del estado de los buenos hombres, ciudadanos o labradores, una de la Madre Iglesia y otra de los cabildos parroquiales para que, durante el tiempo que estimen el regimiento y el teniente de corregidor, ordenen lo necesario para bien de la ciudad y servicio de su majestad y que las velas, rondas, limpias, cercas, los gastos y requerimientos sean todos comunes e iguales. Fol. 107r.
- 1521, marzo, 14. Calahorra.
- Orden para que los alcaldes de campo Diego Sáenz de Tejada, Pedro García y Antón Gómez hagan justicia, puesto que, teniendo licencia el canónigo Diego Sánchez para cortar el agua y regar unos barbados, en vez de ello ha regado una viña de su propiedad; habiendo, para el que corte el agua, una pena de seiscientos maravedíes además de la tala. Fol. 107v.
 - Orden para que, a partir de hoy, las tiendas y boticas cierren todos los domingos, Pascuas y días de Nuestra Señora y, si algo tienen que vender, que lo vendan a puerta cerrada, so pena de cien maravedíes cada vez. Fol. 107v.
 - Concierto entre los tejeros Cendategui y maestre Pedro para guardar el contrato que estaba hecho con el dicho maestre Pedro e signado del escribano Juan Sáenz de Tejada con la condición de que se quede con la tejería de la Sorriba, pagando cuatro ducados de alcabala y con la obligación de hacer, durante los diez años de contrato, la casa y horno que, pagando lo que concierten Diego Sáenz de Tejada y Cendategui, esté libre de alcabala. Al final del contrato, que pasen libres a la ciudad y lo que haya trabajado el dicho Cendategui en la tejería lo tasen sendas personas puestas por ellos y lo pague el dicho maestre Pedro al dicho Cendategui, excepto la leña las bestias, y que la ciudad no esté obligada a los darles peones. Testifican el licenciado Lizaur, el bachiller Orihuela y Bernabé de la Puebla. Fol. 107v. y 108r.
 - Orden para que las bulas de la Cruzada se paguen al receptor. Fol. 108v.
 - Orden para que toda la pesca se venda por peso, a los precios que están puestos y en la plaza pública, bajo pena de un real y prenderla cada vez. Fol. 108v.
 - Orden para que los alcaldes del campo den la cuenta del año pasado y que el alguacil aprese al que se niegue. Fol. 108v.

- Entrega de un marco²⁸ entero de cuatro libras²⁹ a los fieles³⁰ Miguel Marcilla y Pedro de Castañares para que cumplan con su servicio. Fol. 108v.
 - Petición de la cuenta a los fieles del año pasado so pena de quinientos maravedíes. Fol. 108v.
 - Orden de arrendar la Dehesa del Rey según carta de sus majestades. Fol. 108v.
- 1521, marzo, 15. Calahorra.
- Sin acuerdos. Fol. 108v.
- 1521, marzo, 23. Calahorra.
- Se reúne en las casas de Diego Ruiz Velasco y asisten de fuera del ayuntamiento Pedro Marín, Juan Gómez Carrero, Martín Fernández, Fernando de Fuenmayor, Pedro Martínez, Pedro Tomás, Pedro de Arce, Guerrero del Planillo, Antón Gómez, Francisco López, Fernán Félez, Martín Ruiz, Pedro Ráñez de Muro, Ceballos de la Villanueva, Diego de Vinueza, Pedro Álvarez de Mediavilla, Juan Jiménez de Cornago, Diego de Lezana, Gil de Rabanera, Juan de Metaute, Juan Sáenz de Tejada, estos de la ciudad, de Aldeanueva, Fernán Pérez, Diego Marín y Gonzalo Falcón, y de Murillo, Pedro Velasco, Juan Peligero, Sancho Mínguez y Juan Sánchez. Fol. 109r.
 - Acuerdo para responder a las provisiones del corregidor. Fol. 109r.
 - Orden para que el mayordomo y regidor Rodrigo Gómez devuelva el sello y que se use solo por orden de todo el ayuntamiento so pena de diez mil maravedíes. Fol. 109v.
 - El licenciado Diego de Villegas presenta su nombramiento como corregidor y el ayuntamiento, los cuadrilleros y muchas personas de la ciudad lo aceptan. Testifican Gonzalo Velasco, Diego Sáenz de Tejada y Fernando de Bobadilla. Se hace pregonar. Fol. 110r. y v. y 111r.
 - Traslado de la provisión real correspondiente:

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos, emperador senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e terra firme del mar Oçeano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duque de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqués de Oristán e de Goçiano, archiduque de Austria, duque de Borgoña e de Brabant, conde de Flandes e de Tirol etc. A vos el ayuntamiento, justicias, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Calahorra. Salud e graçia.

Sepades que nos, entendiendo por ser cumplidero a nuestro servicio y hexecución de nuestra justicia y a la paz y sosiego desta dicha çibdad e su tierra, nuestra merçed e voluntad es que el liçenciado Diego de Villegas tenga por nos el ofiçio de correjimiento e juzgado desta dicha çibdad e su tierra por tiempo de un año primero siguiente, contando desde el día que por

28. Patrón ponderal o pesa tomada como modelo. COROMINES, J. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, t. 3, p. 845.

29. La libra es peso antiguo de Castilla dividido en dieciséis onzas y equivalente a cuatrocientos sesenta gramos. ALONSO, M. *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, p. 1307. "Es peso comúnmente de doze onzas, pero éstas se varían a más o menos conforme el uso de la tierra y la calidad de las cosas que se pesan... La libra carnizera pesa a doble de la ordinaria". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la lengua castellana o española*, p. 764.

30. Miembro del Ayuntamiento a quien le correspondía vigilar el repeso. Empleado de vigilar la medida de granos y líquidos. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. I, p. 1300.

vosotros fuere rescibido al dicho ofiçio fasta ser cumplido, con los ofiços de justicia e jurisdicçion çivil e criminal e alcaldía e alguasilazgo desta dicha çibdad e su tierra. Porque vos mandamos a todos, y a cada uno de vos, que luego vista esta nuestra carta, sin otra luenga ni dilaçion alguna e sin más requerimiento, ni consulta, ni esperar otra nuestra carta, ni mandamiento, ni segunda, ni terçera ocasion, rescibáys del dicho licenciado Diego de Villegas el juramento e solenidad que, en tal caso, se acostumbra hacer. El qual por el dicho le rescibáys por nuestro juez e corregidor desta dicha çibdad e su término y le dejéys e consistáys libremente usar el dicho ofiçio e cumplir segund la nuestra justicia, por sí e por sus ofiçiales e lugartenientes, y que es nuestra merçed que los dichos ofiços de alcaldía e alguacilazgo, y otros ofiços al dicho corregimiento anexos, pueda poner e quitar y admover, cada y quanto que a nuestro serviçio y a la execuçion de nuestra justicia cumpla, e poner e subrogar otros. E aya e libre e determine los pleitos e cabsas, çebiles e griminals, que en esta dicha çibdad están pendientes, comenzados e movidos e, en quanto por nos el dicho ofiçio tuviere, que se comenzaren e movieren. Y aver y llebar los derechos e salarios acostumbrados e a los dichos ofiços pertenecientes. E hazer e hagan qualesquier pesquyas en las cosas de derecho prevista y otras cosas al dicho ofiçio anexas e pertenecientes que él entienda que a nuestro serviçio y a la execuçion de nuestra justicia cumplen. Que, para usar y exerçer el dicho ofiçio e cumplir e executar la nuestra justicia, todos vos conforméys con él e con vuestras personas e gentes, le deys e hagades dar todo el fabor e ayuda que vos pudiere e menester oviere e que, en ello, no an parte dello embargo ni contrario alguno le no pongades, ni consyntades poner, que nos por la presente le rescibimos y hemos por rescibido al dicho ofiçio y le damos poder y facultad para lo usar y exerçer y cumplir y executar la dicha nuestra justicia.

Caso que por vosotros, o por alguno de vos, non sea rescibido por quanto cumple a nuestro serviçio, que el dicho licenciado de Villegas tenga el dicho ofiçio por el dicho un año, no embargante qualesquier estatutos e costumbres que çerca dello tengades. E, por esta nuestra carta, mandamos a qualesquier persona o personas que tienen las varas de nuestra justicia e de los ofiços de alcaldía e alguacilazgo de la dicha çibdad e su tierra que luego las den y entreguen al dicho nuestro corregidor e que non usen más dellas syn nuestra liçençia, so las penas en que caen las personas privadas que usan de ofiços públicos para lo que no tienen poder ni facultad, ca nos, por la presente, los suspendemos e hemos por suspendidos. Y es nuestra merçed que, si el dicho ayuntamiento e regimiento entendiere que es cumplir de provecho a nuestro serviçio y a la execuçion de nuestra justicia, que qualesquier cavalleros y otras personas desta dicha çibdad e de fuera parte, que a ella vinieren y en ella están, salgan della e que no entren ni estén en ella y que se vengán e presenten ante nos, que lo pueda mandar de nuestra parte y les agan della salir a los quales mandamos que luego, syn sobre ello nos requerir ni consultar, ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento y sin interponer della apelacion ni suplicacion, lo pongan en obra según que lo él dixere e mandare so las penas que les él pusiere de nuestra parte, las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestas e le damos poder e facultad para las executar en los que remisos e ynobedientes fueren e sus bienes. Y mandamos al dicho nuestro corregidor que conosca de todas las cabsas e negoçios que están comenzados a los corregidores e juezes de residencia, sus antecesores, aunque sea fuera de su jurisdiccion, e que tome los proçesos en el estado en que los fallare y, atento el thenor e forma de nuestras comisiones, faga a las partes cumplimiento de justicia, que para ello le damos poder cumplido.

E otrosí, por esta nuestra carta mandamos a vos, ayuntamiento, justiçia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad que fagades dar e dedes al dicho nuestro corregidor este año e restantes años, como acostumbrades de pagar a los otros corregidores, que fasta aquí an sido, para los cuales aver e cobrar de vosotros e de vuestros bienes e para azer sobrello todas las prendas preçisas, hexecuciones, tanteos e remates de bienes, que neçesario sean de se hazer. E, para usar y hexeçer el dicho ofiçio e cumplir y hexecutar buena justiçia, le damos poder cumplido por esta nuestra carta para todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E otrosí, vos mandamos que, el tiempo que reçibieredes por corregidor desta dicha çibdad de Calahorra al dicho licenciado de Villegas, toméys e reşçibáys dél fianças e llamadas que ará residencia según lo dispone las leyes de nuestros reynos.

E otrosí, toméys e reşçibáys dél juramento que, durante el tiempo que por nos tuviere dicho ofiçio de corregimiento, visitarà los términos de la dicha çibdad a lo menos dos veces al año y renovará los mojonos, si menester fuere, e restituyrà los que injustamente estuvieren tomados e, sy no los pudiere buenamente restituyr, enbiará ante nos, al nuestro consejo, la relaçion dello para que nos probeamos como cumpla a nuestro serbiçio.

E otrosí, mandamos al dicho nuestro corregidor que las penas pertenesçientes a nuestra cámara e fisco, que asý él y sus ofiçiales condenaren, que las hexecuten e pongan en poder del escribano del conçejo para que las dé y entregue al nuestro reçeptor de las dichas penas o quien su poder hobiere.

E otrosí, mandamos al dicho nuestro corregidor que se ynforme qué portazgos e imposiçiones nuevas e acreçentadas se llevan en esta dicha çibdad y sus comarcas y lo de la dicha çibdad y su tierra remedien e, asimismo, lo de sus comarcas que

se pudiere remediar; e lo que no se pudiere remediar no lo feche, que nos enbíe la pesquisa y verdadera relaçion della para que lo mandemos probeer como con justiçia debamos.

E otrosí, mandamos al dicho nuestro corregidor que tome residencia al nuestro juez de residencia que agora es desta çibdad e de sus ofiçiales por término de diez días primeros siguientes, según la ley fecha en las cortes de Toledo lo dispone; la qual dicha residencia mandamos al dicho nuestro corregidor que reşçiba de nuestro juez de residencia e de sus ofiçiales e la hagan ante el dicho nuestro corregidor según dicho es.

E otrosí, se ynforme como e de qué manera el dicho nuestro juez de residencia y sus ofiçiales an usado e hexecutado el dicho ofiçio de corregimiento y hexecutado la nuestra justicia, especialmente los pecados públicos, e como se an mandado las leyes hechas por las cortes de Toledo e fecho guardar e cumplir y hexecutar las sentençias que son dadas a favor desta dicha çibdad. E, sy en algo fallaren culpante por la ynformación secreta al dicho nuestro juez de residencia e sus ofiçiales, llamadas e oydas las partes, averiguen la verdad e, averiguada, la nombren ante nos e aya ynformación de las penas en que el dicho nuestro juez de residencia e sus ofiçiales condenaron a cuales quier conçejos y personas pertenesçientes a nuestra cámara e fisco e las cobre dellos e las dé y entregue al nuestro reçeptor de la dichas penas o a quien su poder hobiere.

E otrosí, que tome e reçiba las cuentas de los propios e rentas e repartimientos desta dicha çibdad, como se an repartido e gastado después que las mandamos tomar e reçibir e fueron tomadas e reşçibidas, e lo ynbie todo ante nos para que lo mandemos probeer e coger lo que fuere justo e, cumplidos los dichos diez días, lo ynbie todo con la ynformación que sobre esto mandó contra el dicho nuestro juez de residencia e sus ofiçiales. E mandamos quel alcalde que el dicho nuestro corregidor

pusyere enesta dicha çibdad aya de salario el dicho año ocho mil maravedíes, de más e allende de sus derechos e ordenes le pertenesçen, los quales mandamos a vos el dicho ayuntamiento que le déys y entreguéys al dicho alcalde del salario del dicho nuestro corregidor; e que non los déys ni paguéys al dicho nuestro corregidor salvo al dicho alcalde; e que el dicho alcalde jure al testigo que les reçibieredes que, sobre el dicho salario y derechos que le pertenesçieren, no a partido con el dicho nuestro corregidor ni con otra persona alguna por vía direta ni indireta; e el mismo juramento reçiba del dicho nuestro corregidor.

E otrosí, mandamos al dicho nuestro corregidor que saque y lleve los dichos capítulos, que nos mandamos jura dar a los corregidores de nuestros reynos, e los presente en el dicho conçejo al tiempo que fuere reçibido y que los aga escribir e poner e ponga en la casa del ayuntamiento de la dicha çibdad; e que guarden lo que en los dichos capítulos con apercebimiento que, si no los llevare y guardare lo contenido en ellos, que será prendado contra él por todo rigor de justiçia por qualquiera de los dichos capítulos que se allaren que no ha guardado, no embargante que diga que no supo dellos.

E otrosí, mandamos al dicho nuestro corregidor que ponga tal recabdo que los caminos y campos estén todos seguros a su corregimiento e aga sus requerimientos a los cavalleros comarcanos que tuvieren vasallos e, si fuere menester hazer sobre ello mensageros, que los agan a costa de la dicha çibdad con acuerdo de los regidores de la dicha e que no pueda decir que no vino a su noticia. E los unos ni los otros no fagades ni fagan por ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedíes para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Burgos a veynte y seys días del mes de fevrero del año del naçimiento de nuestro salvador Ieshuxristo de mill e quinientos e veynte e un años. Condestable. Yo, Alonso de la Torre, secre-

tario de sus magestades, la fiz escribir por su mandado. El condestable de Castilla, su procurador en su nombre A. Archiepiscopus Granatensis. Liçençiatuș Çapata registra Texeda, Antón Gallo chançiller. Fol. 111v., 112r. y v.

1521, marzo, 25. Calahorra.

- Se reúne en las casas de Diego Ruiz Velasco, asiste el corregidor licenciado Villegas. Fol. 112v.
- Orden para que se venda el cuartal de pan³¹ a siete maravedíes porque, visto el precio del pan, no ha podido haber panadero obligado. Fol. 112v.

1521, marzo, 30. Calahorra.

- Juramento de los cortadores de no matar ni pesar carnes dolientes ni mortecinas y que, en las carnicerías, tengan y den las asaduras con sus albillos y las cabezas con sus pies y manos al precio que está asentado, so pena de doscientos maravedíes la primera vez, cuatrocientos la segunda y ochocientos la tercera. Prohibición de pesar carne en casas particulares bajo pena de quinientos maravedíes y la prenda de la carne. Fol. 113r.
- Nombramiento del regidor Gonzalo Gómez -que pondrá a su hijo- para pesar la carne de la carnicería hasta el día de Santiago, obligándose a dar cuenta cada semana. Fol. 113r.
- Vedamiento de los llecos³² de las viñas, aplicándose la pena como si se entrase en la propia viña, así como de los límites y llecos del campo los que no estuviesen en buen estado. Fol. 113v.
- Prohibición de meter vino en la ciudad y en sus arrabales sin licencia de los regido-

31. Pan de un peso aproximado a un kilo y cuarto antes de ser cocido. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 149 y s.

32. "Campos que no se labran y no rompidos". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 774.



Figura 1. Salinas de Añana (Álava). Foto: J. M. Martínez Torrecilla.

res bajo pena de seiscientos maravedíes y prender el vino. Se manda pregonar. Fol. 113v.

1521, abril, 4. Calahorra.

- Arrendamiento de la alcabala de la tierra a Antón Ruiz Velasco, pues tenía dadas las fianzas para pagar los maravedíes en los que fue rentada por Fayó y Juan Moreno. Fol. 113v.
- Nombramiento de Francisco de Yanguas, Juan Sáenz de Tejada y Antón Gualite como contadores de las alcabalas del año pasado. Fol. 113v.
- Nombramiento del diputado Juan García Fayó para ir a tomar la sal a las Salinas de Añana. Fol. 113v.
- Nombramiento de Diego Sáenz de Tejada, Juan Sánchez, Juan García de Arnedo, Diego Zapata, Antón Gualite, Diego Cordón, Antón de Resa, Miguel Ruiz,

Martín Ramírez, Juan Guerrero del Plañillo, Pedro Tomás, Juan Gómez Carrero, Antón Ruiz, el Pardo, Martín Guerrero, zapatero, y Juan de Aibar como repartidores³³ de las alcabalas. Fol. 114r.

- Entrega del corredor somero de la casa del ayuntamiento al pregonero Diego de Cortijo como vivienda por diez años, obligándose el ayuntamiento a construir una escalera para acceder a él. Testifican el licenciado Lizaur, Benardino de Balboa y Diego Sánchez de Soria. Fol. 114r.
- Prohibición de vender trigo a forasteros, so pena de prenderlo y de pagar trescientos maravedíes. Se manda pregonar. Fol. 114r.

33. Miembro del ayuntamiento encargado de realizar el repartimiento o reparto de un tributo o carga. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, T. II, p. 1001.

1521, abril, 7. Calahorra.

- Orden de arrendar las penas de la huerta del Soto del Campo con la pena acostumbrada. Fol. 114v.
- Poder a Francisco de Medrano para el encabezamiento de las alcabalas en los maravedíes establecidos por sus majestades y sus contadores, repartir doscientos mil maravedíes para reparar las cercas e muros e cavas de la ciudad y pedir una provisión real para que el corregidor actual pueda parar las demandas que están puestas. Testifican el licenciado Lizaur, Diego Ruiz, Diego del Cortijo y Diego Sáenz de Tejada. Fol. 114v. y 115r.
- Declaración de que vecinos y moradores de Calahorra y su tierra han ido en servicio de sus majestades, han cumplido los mandamientos reales, han pagado setecientos reales a sus majestades y están dispuestos a seguir haciéndolo según dicen al bachiller Diego Álvarez, teniente del licenciado Villegas. Lo escribe el letrado licenciado Lizaur. Testifican el licenciado Lizaur, Diego Sáenz de Tejada y Diego del Cortijo. Fol. 115v.
- Prohibición a los viñadores de meter ganados en las viñas y pagos de la ciudad bajo la pena acostumbrada de un real. Fol. 116r.

1521, abril, 11. Calahorra.

- El ayuntamiento toma del canónigo Casasola, vecino de la ciudad, veinte coseletes para algunos de sus vecinos, comprometiéndose a pagarlos al precio y el plazo que los señores de la Madre Iglesia los paguen al dicho canónigo. Fol. 116r.

1521, abril, 18. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento Miguel Ruiz, Juan Aguado, Juan Gómez Carrero y Michell. Fol. 116v.
- Apelación y petición de jueces del regidor Pedro Díaz de Fuenmayor, en nombre de la ciudad, tras la sentencia dada por el

teniente en el pleito entre Martín Gualite y Martín Martínez. Fol. 116v.

- Nombramiento como jueces de los diputados Rodrigo Hurtado y Juan Moreno. Testifican Miguel Ruiz, Juan Aguado y Juan Gómez Carrero. Fol. 116v.
- Petición de dos canónigos, en representación del cabildo, para que diez o doce bueyes entre en la Rota; se permite entrar a ocho bueyes, pero que salgan al amanecer. Fol. 116v.
- A petición de Pedro Álvarez, en nombre de su hija Mari Álvarez, concesión de licencia para que esta ceda a Francisco de Segura la mitad de un majuelo plantado por su difunto marido Juan cerca de la Venta de Pradejón, respetando el censo que la ciudad tiene sobre él. Testifican el licenciado Lizaur, Juan de Arnedo, Martín Pérez y Pedro Marcilla de Aldeanueva. Fol. 117r.

1251, abril, 25. Calahorra.

- Aceptación por los regidores y procuradores de Aldeanueva Pedro de Arnedo y Pedro Pérez, hijo de Martín Pérez, de la subida del encabezamiento del alcabala de veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco maravedíes a treinta y nueve mil maravedíes, poniendo como garantía los bienes del concejo, vecinos y moradores de dicha aldea, pagándola en tres plazos al igual que han hecho en años anteriores, dando poder a los justicias, etc. Testifica mosen ¿procurador?, Gonzalo Falcón y Rodrigo Díaz, el cual lo hizo escribir. Fol. 117r.

1521, abril, 26. Calahorra.

- Vedamiento del Soto Murillo para los ganados. Se pregona y se envía a la aldea de Murillo para que no aleguen ignorancia. Fol. 117v.

1521, mayo, 1. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento el licenciado Lizaur, Sebastián de Bedoya,



Figura 2. Murillo de Calahorra. Foto: M. Cinca.

Diego Ramírez, Juan Gómez Carrero, Pedro García, Alonso Sánchez, Antón Gualite, Pedro Tomás, Bartol del Cano, Antón de Resa, Antón Gómez, Juan de Resa, Francisco Ruiz, Juan Caballero, Juan Aguado, Miguel Velasco, Martín Ruiz, Sebastián de Araciel y Sebastián Sánchez. Fol. 117v.

- El duque de Nájera, virrey y capitán general del reino de Navarra, solicita doscientos hombres, pero como está concertado que fuesen con los de Alfaro, se mandan dos personas para pedir al virrey que solo sean cien. Fol. 118r.
- 1521, mayo, 2. Calahorra.

- Nombramiento del licenciado Diego Álvarez para hablar con el duque de Nájera

en Pamplona, dándole dos ducados. Fol. 118r.

1521, mayo, 5. Calahorra.

- Nombramiento del diputado Rodrigo Hurtado como capitán para que vaya con la gente a Navarra. Fol. 118r. y v.
 - Orden para que los que quedaren de cada cuadrilla den al que fuere un ducado y una fanega de trigo³⁴ o harina. Fol. 118v.
- 1521, mayo, 7. Calahorra.

- Orden de tomar prestados cincuenta mil maravedís, pues ahora no hay dinero para pagar el mes de sueldo de los hombres solicitados por el duque de Nájera,

34. Medida de capacidad que equivale a cuarenta y dos kilos. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 197.

virrey y capitán general del reino de Navarra.

- Orden para que regidores y diputados tomen todas las armas que hallaren que la ciudad las pagara.
- Entrega al capitán Rodrigo Hurtado de mil quinientos maravedíes, adelantándole tres mil maravedíes, pero no le se dan las cuatro pagas que le corresponden como capitán porque, al igual que a toda la gente de ordenanza, le debe pagar el rey. Fol. 118v. y 119r.
- Prohibición de que los cuadrilleros salgan de la ciudad bajo pena de dos mil maravedíes.
- Orden de que todos los que están nombrados vengán a hora de vísperas a tomar dineros, que busquen armas los que no las tengan y luego partan, so pena de prendimiento de bienes y de ser tenidos por traidores. Se pregona en la plaza. Fol. 119r.
- El teniente de corregidor manda que partan dos regidores, uno del estado de los hidalgos y otro de los ciudadanos, con la gente enviada a Pamplona y que toda esta gente vaya junta en nombre de la ciudad. Puesto que el capitán es hidalgo, los ciudadanos piden que el alférez sea de su estado. Dejan la decisión en manos del duque de Nájera cuando estén ya en Pamplona. Fol. 119v.

1521, mayo, 8. Calahorra.

- Se toman de Domingo de Caparros, arrendador de la alcabala de la carnicería en nombre de los herederos de Diego de Enciso, nueve mil maravedíes para pagar la gente enviada a Navarra de. Fol. 120r.
- Ante la petición de los ciudadanos, y puesto que el capitán es hidalgo, nombramiento de Diego Ruiz Velasco como alférez. Fol. 120r. y v.
- Ante la necesidad de dinero para la gente de Navarra, se toman prestados los ciento ochenta y cuatro reales y treinta y ocho

tarjas³⁵ que el diputado Martin de Montegudo tiene depositados en la alcabala de la carnicería. Fol. 120v.

1521, mayo, 11. Calahorra.

- Solicitud a los vecinos de la ciudad de trigo, harina o cebada para la gente de Navarra, eximiendo dichas cantidades del pago del diezmo. Fol. 120v. y 121r.
- Orden de que los cuadrilleros traigan el jueves todo lo cogido de los dineros repartidos para la gente de Navarra, tomando de sus casas lo que falte. Fol. 121r.

1521, mayo, 15. Calahorra.

- Asiste el corregidor licenciado Villegas. Fol. 121r.
- Reparto de los ciento cincuenta ducados para el salario de la gente de Navarra entre los vecinos de la ciudad. Para lo que se toman prestados dineros tanto de alcabalas como de otras cosas. El corregidor se muestra contrario a tomar rentas regias y la ciudad responde que se trata de un préstamo que se devolverá posteriormente. Fol. 121r. y v.
- Nombramiento y juramento del nuevo alguacil Diego Bretón. Fol. 121v.

1521, mayo, 20. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento Rodrigo Hurtado y Diego Ruiz Velasco. Fol. 121v.
- Orden de buscar trescientos reales para la gente enviada a Navarra que ha sido atacada y robada. Fol. 122r.

1521, mayo, 24. Calahorra.

- Asiste el corregidor licenciado Villegas y, de fuera del ayuntamiento, el doctor Navarro, el licenciado Lizaur, Diego Sánchez, Sebastián de Bedoya, Martin Ruiz, Juan Sáenz de Tejada, Antón Gualite,

35. "Cierta moneda castellana, con mezcla de plata; dicha así por ventura del escudo o tarjeta de sus armas". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 955.

Diego Sánchez de Soria, Pedro Martínez, Juan Aguado, Juan Roldán, Diego Ruiz Velasco, Pedro Tomás, Juan García Carrero, Diego Sáenz de Tejada, Juan Díaz, Pedro de Arce, Juan Gómez Carrero, Pedro García Carrero, Diego Martínez del Arrabal y Antón Ruiz. Fol. 122r.

- Nombramiento del arcediano de Calahorra, el canónigo Francisco Guerrero, el abad Juan Ruiz, el licenciado Lizaur, Bernardino López, el bachiller Orihuela, Antón Gualite y Diego Ruiz Velasco como procuradores para proveer todas las cosas necesarias, tanto en armas como en las murallas, barbacanas y cavas, teniendo facultad para poner rondas y velas en la ciudad y guardas en las puertas, pontones y esperas y repartir y tomar prestados los maravedís. Como el dicho licenciado Lizaur es letrado de la ciudad, en su lugar se nombra al doctor Navarro. Fol. 122r. y v.

1521, mayo, 29. Calahorra.

- Orden a Antón Gualite, vecino de la ciudad, para tomar cien ducados de oro de los que están prestados al carnicero para gastarlos en la guerra y la defensa de la ciudad del ejército de los franceses, comprometiéndose a devolverlos antes de la próxima Navidad, eximiendo a los regidores del pasado año y a los fiadores de Diego de Enciso, arrendador de la carnicería. Testifican el licenciado Lizaur, Sancho Félez y el entallador Juan por los regidores Pedro Díaz y Rodrigo Gómez y por los diputados Juan García Fayó y Diego Martín. Fol. 122v. y 123r.
- Orden de dar a maestre entallador Juan ocho ducados de oro para pólvora y dos para adobar los carretones de los tiros. Fol. 123r.

1521, junio, 3. Calahorra.

- Concesión de la vecindad por diez años al prior de Andosilla en tanto que no traiga

ganados a esta ciudad y su jurisdicción salvo de paso. Fol. 123v.

- Orden del teniente de corregidor para que los regidores del año pasado Diego Jiménez, Juan Aguado, Miguel Ruiz y Juan Gómez Carrero requieran los capazos dados por el trono, tal como estaba mandado, para que la ciudad los venda. Fol. 123v.
- Para tener vecindad en esta ciudad, el prior de Andosilla presenta como fiador a Martín Ramírez, quien se obliga con su persona y bienes. Fol. 123v. y 124r.
- Martín Ramírez, vecino de esta ciudad, entrega a los regidores Gonzalo Gómez y Pedro Díaz las escrituras signadas, el privilegio original sellado con su sello de plomo, la carta de venta, la prorrogación de los bienes, la merced de la martiniega, el traslado del apeo, el traslado de nuestra ejecutoria, el testimonio de la señora doña Elvira de Valdivieso, la facultad de Diego de Valdivieso para vender la martiniega, el traslado del mayorazgo y el finiquito de la señora doña Elvira de Valdivieso. Fol. 124r.
- Orden para que, a partir de ahora, todos los vecinos de la ciudad y su tierra que siembren los montes comunes paguen a la persona nombrada por la justicia y regimiento, de cada fanega³⁶, un celemin del cereal –cebada, avena o trigo– sembrado. Fol. 124r.
- Imposición de sisas en las cabezas e asaduras de los carneros y en media libra³⁷ de vaca, un maravedí, en cada libra de aceite o pescado, un maravedí, en cada cuartal de pan³⁸, tres onzas, y, en cada libra de vino, una blanca, por parte de los regidores juntamente con Rodrigo Hur-

36. Vid. nota 33.

37. Vid. nota 28.

38. Vid. nota 30.

tado, Juan Garçía Fayó y Miguel Ruiz. Todo ello para la defensa de la ciudad de los franceses, puesto que ya se han tomado maravedíes de las alcabalas para la gente que fue al reino de Navarra y la preparación de la artillería y porque esta ciudad no tiene ni propios ni rentas. Fol. 124v.

- Orden de que la justicia e regidores, con las personas que están nombradas, hagan cala³⁹ de la harina, trigo y vino que tienen y el trigo que hallen lo envíen al molino. Fol. 124v.

1521, junio, 6. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento Per Álvarez, Medrano, Garcés, Tejada escribano, Gonzalo de Metaute, Juan Díaz, Pedro Tomás, Pedro de Herce, Martín de Resa, Diego de Ayala, Bartol del Cano, Gil de Rabanera, Antón Ruiz, Gonzalo Gómez Falcón, Juan Velasco, Juan Aguado, Francisco de Yanguas, Diego Sánchez de Soria, Hernán Félez, Diego Ruiz Velasco, Juan García de Arnedo y Juan Sáenz de Tejada. Fol. 124v. y 125r.
- Nombramiento del licenciado Lizaur como capitán de la gente de esta ciudad para que pueda apremiar a dicha gente. Fol. 125r.
- San Andrés Antón de Rabanera; Medavilla a Rodrigo Hurtado; Santiago Bobadilla, Juan Aguado y Antón de Resa. Fol. 125r.

1521, junio, 16. Calahorra.

- Se reúne el ayuntamiento en la casa del bachiller Diego Álvarez, teniente de corregidor. Fol. 125r.
- Vista la necesidad de defensa que hay ahora en la ciudad y porque se han ausentado muchos, pregón para que todos los

vecinos de la ciudad se presenten antes de las ocho de mañana lunes, so pena de seiscientos maravedíes -la mitad para los gastos de la ciudad y la otra mitad para la cámara- de que, además, le derriben la puerta de la casa y, si no la tuviere, que pague la dicha pena doblada. Fol. 125r. y v.

- Orden de que todos los vecinos de la ciudad cierren las cuadrillas de las eras, cercas, cavas y barbacanas, so pena de sesenta maravedíes para los gastos de la ciudad. Fol. 125v.
- Orden para que Diego Sáenz de Tejada y Juan García Fayó repartan entre cien hombres doscientas fanegas⁴⁰ de harina para provisión de la gente que viniere. Fol. 125v.

1521, junio, 25. Calahorra.

- Orden para que el vecino Diego Ruiz dé el vino que pueda al capitán Escobar y sus caballeros al precio cada cántara de setenta y cinco maravedíes y que se pague a cargo del sueldo del dicho Escobar y sus caballeros. Fol. 125v.

1521, junio, 29. Calahorra.

- Poder a Juan García para presentar ante el corregidor de Logroño, su lugarteniente y el alcalde de Herce una provisión de sus majestades que requiere hacer cualquier embargo que convenga contra los bienes de don Pedro de Navarra, hijo del Mariscal. Testifican el licenciado Lizaur y Diego Sánchez por los regidores Pedro Díaz y Rodrigo Gómez. Fol. 125v. y 126r.

1521, julio, 11. Calahorra.

- Toma de la carnicería por parte de Sancho Sánchez de Salón, vecino de Arnedo, hasta el siete julio del año veintidós con las condiciones que están planteadas y a los siguientes precios:

39. "la diligencia que hazen para averiguar la cantidad de los bastimentos y provisión". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la lengua castellana o española*, p. 263.

40. Vid. nota 33.

Libra ⁴¹ de carnero	Veinte maravedíes
Libra de vaca	Doce maravedíes
Libra de yrasco ⁴² y cordero	Quince maravedíes
Libra de cabra u oveja	Doce maravedíes

Fol. 126v.

1521, julio, 19. Calahorra.

- Orden para vedar la saca de pan de esta ciudad por la mucha necesidad que hay en ella. Que cualquier vecino que venda trigo a algún forastero haya de pena seiscientos maravedíes más la prenda del trigo; una tercera parte para el contador y las otras dos para los gastos de la ciudad. Si algún vecino quiere vender trigo que vaya a Rodrigo Hurtado y Francisco de Yanguas, que ellos se lo pagarán a su justo precio. Se pregona al día siguiente. Fol. 126v. y 127r.
- Prohibición de vender trigo a más de ocho maravedíes el cuartal de pan ⁴³ y de seis la fanega de trigo ⁴⁴, so pena de seiscientos maravedíes. Se recuerda que el cuartal de pan es de cuarenta onzas. Fol. 127r.
- Pregón para que vecinos y forasteros traigan vino a la ciudad hasta el día de Todos los Santos, respetando el precio puesto por los regidores. Fol. 127r.
- Poder a Francisco de Yanguas para que vaya al Consejo. Fol. 127r.
- Orden para que los vecinos paguen los ciento sesenta coseletes que la ciudad les ha repartido al precio cada uno de veinticinco reales, la mitad para Todos los Santos y la otra mitad para Navidad. Fol. 127v.

41. Vid. nota 28.

42. Vid. nota 26.

43. Vid. nota 30.

44. Vid. nota 33.

1521, agosto, 5. Calahorra.

- Nombramiento de Juan Aguado, Juan Gómez y el Fayó para que vean la petición de Pedro Tomás y Pedro de Herce de las Tapias en el próximo ayuntamiento. En dicho ayuntamiento, celebrado tres días después, el Fayó declara que lo han visto y que la ciudad debe ciento veinte reales. Fol. 127v.

1521, agosto, 8. Calahorra.

- Orden al cortador Domingo de Caparroso de pagar a Juan Aguado diez ducados para devolver al canónigo Casasola parte de los ducados que prestó a la ciudad para el carnicero Diego de Enciso. Fol. 128r.
- Prohibición de que los mozos mayores de siete años se apedreen, so pena de un real y quince días de cárcel. Fol. 128r.
- Prohibición de ir a las viñas salvo el viernes, día que van los dueños y sus hijos, si mandan un mozo, que vaya su hijo o hija con él, y que ningún viñador o guarda traiga uvas ni fruta so pena de cien maravedíes. Fol. 128r.
- Requerimiento de Diego Sánchez de Soria, en nombre de la ciudad, para que muestren todos los contratos de arrendamiento de los Ramillos. Fol. 128r.

1521, agosto, 20. Calahorra.

- Poder al diputado Juan García Fayó y a Diego de Fuente Pinilla y Pedro de Salvatierra, vecinos de Logroño, para comparecer ante el señor obispo y sus provisosos acerca de la citación que se les ha notificado y sobre cierta escritura de sus provisosos. Testifican el licenciado Lizaur y Diego del Cortijo por Pedro Díaz y Rodrigo Gómez. Fol. 128v.
- Orden de devolver y repartir, con el procurador de la ciudad y el alcalde y regidores de Murillo, los puercos de la parte navarra del río Ebro que han traído esta noche los de la boyería de Murillo. Comparecen el alcalde Gonzalo Velasco y los

regidores Juan Martín y Hernán Martínez, de la aldea de Murillo, y Sancho Mínguez y Juan Alcalde. Fol. 129r.

1521, agosto, 24. Calahorra.

- Visto el daño hecho por el río, prohibición de rozar y dañar en el pago de Perrenzano y Soto Cabezuelo por parte del regidor Pedro Díaz y Francisco de Yanguas, dando parte al deán y cabildo de la Madre Iglesia para que nombren una persona para ello. Fol. 129r.
- Arrendamiento de la casa que tenía Hernando de Cartagena al teniente de corregidor licenciado Diego Álvarez por treinta reales de censo. Fol. 129v.

1521, agosto, 25. Calahorra.

- Orden para que todos los vecinos de la ciudad y sus aldeas que aren o siembren en los montes y términos comunes paguen una fanega por cada veinte que cojan, sacado diezmo y primicia, porque la ciudad no tiene propios para adobar las cercas, cavas y barbacanas. Fol. 129v. y 130r.
- Antón Gualite, Pedro Tomás, Antón Fernández y Juan Velasco piden que se hagan propios y que tanto clérigos como legos contribuyan a ello. Fol. 130r.

1521, agosto, 26. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento el licenciado Lizaur, el bachiller Orihuela, Juan Sánchez de Buitrago, Francisco de Yanguas, Miguel Ruiz, Juan Aguado, Diego Sánchez de Soria, Alonso de Fuenmayor, Juan Gómez Carrero, Pedro Tomás, Antón Gualite, Martín Ruiz, Pedro de Vergara, Martín de Cenzano, Hernán Félez, Bartol del Cano, Hernán Martínez, Miguel Gastón, Juan Gastón, Juan Velasco y Gonzalo de Metaute. Fol. 130r.
- Aceptación de que, para el reparo de los muros, cercas y cavas y necesidades de la ciudad, se hagan propios, pagando, tanto

clérigos como legos, una fanega por cada veinte de cualquier pan que se coja en los montes comunes. Fol. 130r.

- Nombramiento del escudero Pedro Álvarez, Bartol del Cano, Miguel Velasco y Juan de ¿Illa? para que, junto con los repartidores, reuean el libro de las alcabalas y remedien a los agraviados, so pena de cada dos mil maravedíes. Fol. 130r.

1521, agosto, 31. Calahorra.

- Orden del teniente para hacer los padrones de los maravedíes de las tapias dentro de seis días, puesto que Pedro Tomás ha pagado por la ciudad. Fol. 130v.
- Orden para guardar el soto y lo saquen hoy por todo el día. Fol. 130v.
- Orden para que cada uno guarde sus puercos y, si los tomaren en las huertas, que los puedan matar; en las viñas, si lo elige el dueño, se sustituya por un real de pena. Fol. 130v.

1521, septiembre, 1. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento el licenciado Lizaur, el bachiller Orihuela, Juan Ruiz de Estudiello, Rodrigo de Bobadilla, Juan Velasco, Pedro García, Antón Gómez, Antón Ruiz, Juan García de Arnedo, Gonzalo Jiménez, Juan alcalde, Gonzalo Falcón, Juan Sánchez, Juan Aguado, Jimeno Balboa, Alonso de Fuenmayor, Diego Jiménez, Garcés y otros muchos y mosen Miguel Velasco, Miguel Gastón, Diego de Artiaga y Pedro Domínguez. Fol. 130v.

1521, septiembre, 3. Calahorra.

- Asisten de fuera del ayuntamiento, de Rincón de Soto, Rodrigo de Bobadilla y Juan Bermejo, de Aldeanueva, Hernán Pérez, Martín Ruiz y Pedro Pérez, de Murillo, Sancho Velasco, Juan de Yanguas, Sancho Mínguez y Juan Martín. Fol. 131r.
- Estos representantes de las aldeas aceptan que quienes aren y siembren en los mon-

- tes comunes, por cada veinte fanegas⁴⁵, paguen una de lo que cogiesen y, en lo de las cincuenta lanzas, que les informen si quieren asentar a alguien. Fol. 131r. y v.
1521, septiembre, 5. Calahorra.
- Orden del teniente a Juan Gómez Carretero para que, antes del próximo domingo, devuelva al licenciado Lizaur el capazo de grano, que este le ha confiado, para que le fuese recaudado por la justicia y el regimiento. Fol. 131v.
 - Orden del teniente a Miguel Ruiz, que no envió su capazo a Diego Ruiz Velasco, para que, antes del próximo domingo, se lo entregue a dicho licenciado. El licenciado puso un capazo en cuatro ducados y Diego Sánchez de Soria por él habiendo otros cuatro ducados. Fol. 131v.
 - Poder al regidor Pedro Díaz de Fuenmayor y al diputado Juan García Fayó para poner el encabezamiento de las alcabalas, librar los ciento cincuenta ducados de los sueldos de la gente que fue al reino de Navarra y sacar provecho de los maravedíes y sobre lo de los capazos. Fol. 132r.
1521, septiembre, 12. Calahorra.
 - Orden del ayuntamiento para que el licenciado Lizaur le entregue cinco capazos de grano. Fol. 132v.
1521, septiembre, 17. Calahorra.
 - Para financiar la gente que la ciudad envía en servicio de sus majestades al reino de Navarra, orden al mayordomo de vender en pública almoneda los capazos de grano que, entregados para el recibimiento de su majestad de los bienes de la ciudad, ordenó devolver el corregidor del pasado año y que fueron recogidos por el licenciado Lizaur. Fol. 132v. y 133r.
 - Orden para el regidor Pedro Díaz de ir a la corte con un salario de cuatro reales por día. Fol. 133r.
 - Poder a Antón de Rabanera para ir como capitán a Pamplona. Fol. 133r.
1521, septiembre, 20. Calahorra.
 - Orden para que el que no tenga armas las tome a quien las tenga, puesto que el virrey y capitán general manda que vayan a Pamplona cien hombres armados. Fol. 133r.
1521, septiembre, 26. Calahorra.
 - Recepción del bachiller Orihuela como fiador de Pedro Yáñez, vecino de Arnedo, para que este entregue la cal por la que le han pagado tres mil maravedíes. Fol. 133v.
 - Suspensión de la ejecución de García Bernedo sobre Miguel Ruiz hasta que venga el regidor Pedro Díaz; se notifica al alguacil. Fol. 133v.
 - Por huir cuando los franceses, se condena a Miguel Andaluz de Pradejón a pagar para las obras públicas doce ducados del depósito que hizo en los próximos nueve días. Fol. 133v.
 - Carta del corregidor para que suelten a Pedro Sánchez, prendido por mandato de la justicia y regimiento. Fol. 134r.
 - Orden de que todos los pagos de los términos de esta ciudad se siembren como antiguamente y que, si alguno siembra pan fuera de su pago, que no le paguen daño ni caloña por dicha heredad. Fol. 134r.
 - Orden de sacar los pregones hechos sobre la gente ausente de la ciudad. Fol. 134r.
 - Orden para que se les diese la cuenta de Juan García Carrero del sueldo del año trece. Fol. 134r.
 - Orden de hacer la memoria de las armas, dineros y ropas que les tomaron los de Lumbier y Sanguesa. Fol. 134r.
 - Orden de sacar todos los que han faltado a los ayuntamientos para que paguen por cada vez medio real, tal y como está ordenado. Fol. 134r.

45. Vid. nota 33.



Figura 3. Arco del Planillo. Única puerta que subsiste del recinto amurallado de Calahorra. Fondo Bella.

1521, octubre, 3. Calahorra.

- Licencia para que seis pares de bueyes, que traen piedra para Nuestra Señora, entren en los sotos vedados y dehesas con la condición de que lo hagan entre la puesta y la salida del sol y no en días de fiesta. Fol. 134r. y v.
- Orden para que los regidores sepan los vecinos que están en la ciudad y no tienen tomada vecindad, que los echen y tomen sus ganados. Fol. 134v.
- Nombramiento del regidor Pedro Díaz y del diputado Juan García Fayó para apearlo que se tiene dar como dehesa a Aldeanueva para su carnicero. Fol. 134v.
- Nombramiento de los diputados Rodrigo Hurtado y Diego Martín como jueces de apelación. Fol. 134v.
- Nombramiento de Rodrigo Hurtado, Gonzalo Muñoz, Juan García Fayó y Martín de Monteagudo para tratar lo de la cerca y cortijo con los clérigos. Fol. 134v.

1521, octubre, 5. Calahorra.

- Poder para los que están nombrados para entender sobre las cavas, cercas y barbacanas. Fol. 134v.

1521, octubre, 8. Calahorra.

- Asiste de fuera del ayuntamiento Juan García Bernedo. Fol. 135r.
- Requerimiento al teniente de corregidor para que juzgue sobre la casa de Cartagena; el teniente delega en el procurador de la ciudad. Fol. 135r.
- Orden para que, en tres días, muestren los títulos de sus huertas Rodrigo Navarro, el licenciado Elcarte y del doctor Navarro, pues el día anterior fue ampliada la cerca de donde el camino de cabo la casa de Rodrigo Navarro hasta debajo la puerta Tudela. Donde no lo mostraren que la ciudad lo tome y haga la dicha cava. Fol. 135r.

- Orden a Rodrigo Gómez para que venda a sus personas un buey que tiene de un soriano. Fol. 135r.

1521, octubre, 10. Calahorra.

- Orden de entregar un buey bayo de Juan de Soria, carretero, a Martín García Carrero para que pague quinientos maravedíes a la ciudad que el dicho Juan de Soria debe de herbaje. Fol. 135v.
- Petición para prorrogar el arrendamiento del Soto Murillo, aún dando más renta, para evitar que los serreros lo talen, lo que provocaría mucho daño y perjuicio para la ciudad y sus términos. Prorroga del arrendamiento del dicho Ramillo por otros once años más, subiendo la renta anual de quinientos maravedíes a mil quinientos. Fol. 135v.
- Orden de desvedar el Soto Murillo y arrendar los baldíos hasta la vigilia de Navidad con diez maravedíes de día y de noche por cada cabeza. Fol. 136r.

1521, octubre, 17. Calahorra.

- Aceptación del nuevo arrendamiento del herbaje que los regidores han rebajado a mil trescientas o mil cuatrocientas las cabezas de ganado lanar y lo han comenzado pastores de tierra de Soria y tierra de San Pedro. Fol. 136r.
- Asistiendo el canónigo Bernal Santoro, petición de Juan Pérez de Enciso, notario de los señores deán y cabildo, en nombre de estos, para que, habiéndose echado los arrendadores del Soto Murillo, se prorrogue el dicho Ramillo para mayor provecho de la ciudad. Fol. 136r. y v.
- Orden para que, si el doctor Navarro y los otros propietarios no comparecen, se tomen sus huertas, siendo tasadas por dos personas y un tercero y pagadas por el mayordomo de los bienes de la ciudad; puesto que la ciudad ha mandado que se abra una cava debajo de la Puerta de Estella junto al río hasta el baluarte

- que está en el camino debajo de la casa de Rodrigo Navarro, donde se encuentran dichas huertas. Fol. 136v.
- Orden de que los regidores alquilen la casa del contador que tiene el tejedor García para poner en ella el peso de la harina. Fol. 136v.
- 1521, octubre, 20. Calahorra.
- Asisten de fuera del ayuntamiento el escribano Juan Sáenz de Tejada y el licenciado Lizaur, letrado de la ciudad. Fol. 137r.
 - El teniente de corregidor bachiller Diego Álvarez da por fiadores al licenciado Lizaur y a Juan García Fayo. Se entrega esta obligación al escribano Juan Sáenz de Tejada y testifican Rodrigo Navarro, Rodrigo Hurtado y Martín de Monteaugudo. Fol. 137r. y v.
- 1521, octubre, 24. Calahorra.
- Orden para que el regidor Rodrigo Gómez se haga cargo de los diez mil maravedíes que el carnicero tiene dados de los hígados y del ganado que se mate en la ciudad y para que, de ellos, pague a Juan García Fayo, receptor, los quince mil maravedíes y los ducados que se deben a Bernardino López y a los clérigos y los cinco ducados que les alcanzan a Juan Sánchez y a Francisco Díaz de Buitrago. Fol. 137v.
- 1521, noviembre, 7. Calahorra.
- Asiste el corregidor licenciado Villegas. Fol. 138r.
- 1521, noviembre, 11. Calahorra.
- Orden para que las cuadrillas cierren el soto por los muchos daños que hacen los ganados en panes y heredades al estar abierto. Envío de los diputados Juan García Fayo, Juan Moreno y a Diego Martín para ver lo que se ha de hacer. Orden al regidor Rodrigo Gómez para hacer las barras de los sotos. Fol. 138r.
- 1521, noviembre, 18. Calahorra.
- Asiste el corregidor licenciado Villegas. Fol. 138v.
 - Se pone el precio de la libra de anguila salada a doce maravedíes, castigando con la pena acostumbrada el venderlo a más precio. Fol. 138v.
 - Orden para que, hasta sus majestades provean, se pague de los bienes de la ciudad las armas tomadas por la justicia, regidores y diputados de la ciudad para la gente que fue a Lumbier y no las tenían, así como los coseletes, aceros y otras cosas para el ejército que va a Navarra contra los franceses. Fol. 138v.
 - Orden de visitar los mojonos como antiguamente y renovarlos. Fol. 139r.
 - Contratación de la sal con Ortiz, siendo testigos el licenciado Lizaur y Diego Sánchez. Fol. 139r.
 - Acuerdo para buscar una casa para el peso de la harina y la avena; si la persona no la quisiese dar, sea tasada por dos buenas personas. Fol. 139r.
- 1521, noviembre, 23. Calahorra.
- El licenciado Diego Arias de Salazar presenta su nombramiento como teniente de la dicha ciudad por parte del corregidor licenciado Villegas y da por fiadores a Diego Ruiz Velasco y Pedro García Carrero. Testifican Diego Bretón y Juan Moreno. Fol. 139r. y v.
- 1521, noviembre, 26. Calahorra.
- Orden para que, con el teniente de corregidor, Juan García Fayo, el escribano, Fernando Díaz y Paganduro averigüen los censos, so pena de dos mil maravedíes cada uno. Fol. 139v. y 140r.
 - Poder al bachiller Diego Álvarez, Rodrigo Hurtado y Hernando de Bobadilla para comparecer ante sus majestades, los gobernadores del reino y el virrey y capitán general del reino de Navarra y ante sus jueces sobre las muertes, armas y otras

- cosas tomadas por los navarros en lo de Lumbier. Fol. 140r.
- 1521, diciembre, 5. Calahorra.
- Sin acuerdos. Fol. 140v.
- 1521, diciembre, 13. Calahorra.
- Asiste el letrado licenciado Lizaur. Fol. 140v.
- En presencia del escribano Juan Sáenz de Tejada, el teniente de corregidor manda (sigue en blanco). Fol. 140v.
- 1521, diciembre, 19. Calahorra.
- Sin acuerdos. Fol. 141r.
- 1522 (sic), diciembre, 30. Calahorra.
- Son citados erróneamente Diego Ruiz Velasco como teniente de corregidor y Diego Sáenz de Tejada como regidor. Fol. 141r.
- Ante el escribano Juan Sáenz de Tejada, el licenciado Lizaur, como letrado de la ciudad, aconseja que el pleito con los regidores del año pasado sobre los capazos de grano se comprometa en manos de personas para que se vea amigablemente y no se siga por pleito pues serán más los gastos. Fol. 141r.
- El ayuntamiento responde que tenían comprometidos dichos debates y diferencias ante Diego Ibáñez escribano, compromiso que ahora ratifican y, si es necesario, lo otorgan de nuevo para que lo vea y determine por justicia amigablemente hasta el próximo primero de enero. Firman en nombre de la ciudad Juan Aguado y Juan Gómez Carrero, por sí y en nombre de Miguel Ruiz. Testifican Diego el pregonero y Bartol Gil. Fol. 141r. y v.
- Media página en blanco. Fol. 142r.
- Orden para que el procurador de la ciudad pida a la justicia el alquiler de la casa donde vive hace más de un año el alguacil Diego Bretón. Fol. 142r.
- Mandan al alguacil, con el mandamiento que tiene de ejecución sobre el pan, para

que Diego Sáenz de Tejada pague a quienes dieron el pan. Fol. 142r.

- Prohibición de que quien fuese rentador un año no lo pueda volver a ser hasta pasados dos años y, si en algunas de las collaciones no hubiese personas para ser rentadores, que se reúna el regidor con el regidor de dicha collación. Fol. 142v.

2.3. Índices⁴⁶

2.3.1. Índice onomástico

- Aguado, Juan: 18-IV, 1 y 24-V, 3 y 6-VI, 8 y 26-VIII y 1-IX; testigo, 18-IV; Santiago, 6-VI; juez árbitro, 5-VIII; procurador, 30-XII.
- Aibar, Juan de: repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Alcalde, Juan, vecino de Murillo: 20-VIII y 1-IX.
- Aldea, Bartol del: 10-II.
- Aldea, Juan del: 10-II.
- Alfaro, Rodrigo de: testigo, 14-II.
- Álvarez, Diego, bachiller y licenciado: teniente de corregidor, 24-I, 13-II, 12-III, 7-V, 3-VI, 24-VIII, 5 y 26-IX, 8 y 20-X; árbitro, 7-III; procurador, 13-II, 2-V y 26-XI; testigo, 13-II; casa de, 16-VI.
- Álvarez, Mari, hija de Pedro Álvarez: 18-IV.
- Álvarez, Pedro, escudero: 12-III, 18-IV y 6-VI; veedor de alcabalas, 26-VIII.
- Álvarez de Mediavilla, Pedro: 23-III.
- Andaluz de Pradejón, Miguel: 26-IX.
- Andosilla, prior de: 3-VI.
- Araciel, Sebastián de: 1-V.
- Arias de Salazar, Diego, licenciado y teniente de corregidor: 23 y 26-XI, 13-XII.
- Arnedo, Juan de: testigo, 18-IV.
- Arnedo, Pedro de: regidor y procurador de Aldeanueva, 25-IV.
- Artiaga, Diego de: 1-IX.
- Ayala, Diego de: 6-VI.
- Balboa, Bernardino de: testigo, 4-IV.
- Balboa, Jimeno: 1-IX.
- Bedoya, Sebastián de: 1 y 24-V.
- Bermejo, Juan, vecino de Rincón de Soto: 3-IX.
- Bernabé: procurador, 8-I.
- Bobadilla: Santiago, 6-VI.

46. Las referencias son al día y al mes de la sesión del Ayuntamiento que incluye la cita.

- Bobadilla, Hernando de: testigo, 23-III; procurador, 26-XI; contador, 21-II.
- Bobadilla, Rodrigo de, vecino de Rincón de Soto: 1 y 3-IX.
- Bretón, Diego: alguacil, 15-V, 23-XI y 30-XII.
- Calahorra, arcediano: procurador, 24-V.
- Cano, Bartol del: 1-V, 6-VI y 26-VIII; veedor de alcabalas, 26-VIII.
- Caparroso, Domingo de, carnicero: 8-V y 8-VIII.
- Carlos I, rey de Castilla: 23-III.
- Cartagena, Hernando de: casa de, 24-VIII y 8-X.
- Casasola, Pedro de, canónigo: 11-IV; 8-VIII.
- Castañares, Pedro de: sobrebaile, 3-I; fiel, 14-III.
- Castilla, Condestable de: gobernador, 23-III.
- Cazalla, Francisco de: 14-II.
- Ceballos de la Villanueva: 23-III.
- Cendategui, tejero: arrendador de la tejería de Sorriba, 14-III.
- Cenzano, Martín de: 26-VIII.
- Cordón, Diego: repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Cortijo, Diego del, pregonero: 4-IV; testigo, 7-IV, 20-VIII y 30-XII.
- Díaz, Fernando: 26-XI.
- Díaz, Juan: 24-V y 6-VI.
- Díaz, Martín: 12-III.
- Díaz, Pedro: regidor, 28-II, 29-V, 3-VI, 24-VIII y 26-IX; testigo, 29-VI y 20-VIII; procurador, 17-IX; apeador, 3-X.
- Díaz, Rodrigo: testigo, 25-IV.
- Díaz de Buitrago, Francisco: 24-X.
- Díaz de Fuenmayor, Pedro: regidor, 13 y 28-II, 18-IV y 29-VI; repartidor, 5-IX.
- Domínguez, Pedro: 1-IX.
- Elcarte, licenciado: 8-X.
- Enciso, Diego de: arrendador de carnicerías, 8 y 29-V y 8-VIII.
- Escobar: capitán, 25-VI.
- Falcón, Gonzalo, vecino de Aldeanueva: 23-III, 25-IV y 1-IX.
- Fayo: juez árbitro, 5-VIII.
- Félez, Hernán: 23-III, 6-VI y 26-VIII.
- Félez, Sancho: testigo, 29-V.
- Fernández, Antón: 25-VIII.
- Fernández, Juan, vecino de Arnedo: 14-II.
- Fernández, Martín: 23-III.
- Fuenmayor, Alonso de: 26-VIII y 1-IX.
- Fuenmayor, Fernando de: 23-III.
- Fuente Pinilla, Diego de, vecino de Logroño: procurador, 20-VIII.
- Gallo, Antón: canciller real, 23-III.
- Garcés: 6-VI y 1-IX.
- Garcés, Juan: 12-III.
- García, tejedor: 17-X.
- García, Pedro: 19-I, 1-V y 1-IX; alcalde de campo, 14-III.
- García, Juan: procurador, 29-VI.
- García Bernedo, Juan: 26-IX y 8-X.
- García Carrero, Juan: 24-V y 26-IX.
- García Carrero, Martín: 10-X.
- García Carrero, Pedro: 12-III, 24-V y 23-XI.
- García de Arnedo, Juan: 6-VI y 1-IX; repartidor de la alcabala, 4-IV.
- García Fayó, Juan: diputado, 12-III, 4-IV, 3-VI, 3-X, 11 y 26-XI; procurador, 7 y 8-I, 28-II, 16-VI y 20-VIII; testigo, 29-V; repartidor, 5-IX; apeador, 3-X; receptor de la carnicería, 24-X.
- Gastón, Juan: 26-VIII.
- Gastón, Miguel: 26-VIII y 1-IX.
- Gil, Bartol: testigo, 30-XII.
- Gómez, Antón: 23-III y 1-IX; alcalde de campo, 14-III.
- Gómez, Gonzalo: regidor, 28-II y 3-VI; juez, 28-II; pesador de carne, 30-III.
- Gómez, Hernando: diputado, 9-II.
- Gómez, Juan: juez árbitro, 5-VIII.
- Gómez, Martín: 12-III.
- Gómez, Rodrigo: regidor y mayordomo, 28-II, 23-III, 29-V, 29-VI, 17-IX, 8 y 24-X y 11-XI; testigo, 29-VI y 20-VIII.
- Gómez Carrero, Juan: 12 y 23-III, 18-IV, 1 y 24-V, 3-VI, 26-VIII y 5-IX; repartidor de la alcabala, 4-IV; testigo, 18-IV; procurador, 30-XII.
- Gómez Falcón, Gonzalo: 6-VI.
- González de Buitrago, Juan: 12-III.
- Gualite, Antón: 1, 24 y 29-V, 25 y 26-VIII; contador de la alcabala, 4-IV; repartidor de la alcabala, 4-IV; procurador, 24-V.
- Gualite, Martín: 18-IV.
- Guerrero, Francisco, canónigo: procurador, 24-V.
- Guerrero, Martín, zapatero: repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Guerrero del Planillo, Juan: 23-III; repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Haro, García de: 14-II.
- Herce, Pedro de: 19-I, 12 y 23-III, 24-V, 6-VI y 5-VIII.
- Hurtado, Rodrigo: diputado, 9 y 28-II, 20-V, 3-VI, 19-VII y 3-X; guarda de la puerta de Mediavilla, 12-III; procurador, 13-II y 26-XI; juez, 18-IV; capitán, 5 y 7-V; Mediavilla, 6-VI; juez de apelación, 3-X; testigo, 20-X.
- Ibáñez de Estella, Diego: escribano público, 28-II y 30-XII.

- Ila?, Juan de: veedor de alcabalas, 26-VIII.
- Jiménez, Diego: 19-I, 3-VI y 1-IX.
- Jiménez, Gonzalo: 1-IX.
- Jiménez de Cornago, Juan: 23-III.
- Juan, marido de María Álvarez: 18-IV.
- Juan, maestre, entallador: testigo: 29-V.
- Lezana, Diego de: 23-III.
- Limpías, Diego de: guarda de la puerta de Santiago, 12-III.
- Lizaur, licenciado: 19-I, 13-II, 12-III, 1 y 24-V, 26-VIII, 1, 5, 12 y 17-IX, 13 y 30-XII; testigo, 14-II, 14-III, 4, 7 y 18-IV, 29-V, 29-VI, 20-VIII y 18-XI; fiador, 20-X; letrado, 3-I, 20-X y 30-XII; capitán, 6-VI.
- López, Bernardino: 31-I y 24-X; procurador, 24-V.
- López, Francisco: 23-III.
- Oroz, Pedro de: testigo, 14-II.
- Ortiz de Bobadilla, Juan: 14-II.
- Marcilla, Miguel: sobrebaile, 3-I; fiel, 14-III.
- Marcilla, Pedro, vecino de Aldeanueva: testigo, 18-IV.
- Marín, Diego: 12-III.
- Marín, Diego, vecino de Aldeanueva: 23-III.
- Marín, Pedro: 23-III.
- Martín, Juan: 3-IX; regidor de Murillo, 20-VIII.
- Martín, Diego: diputado, 31-I, 28-II y 11-XI; testigo, 29-V; juez de apelación, 3-X.
- Martínez, Hernán: 26-VIII; regidor de Murillo, 20-VIII.
- Martínez, Martín: 18-IV.
- Martínez, Pedro: 23-III y 24-V.
- Martínez del Arrabal, Diego: 24-V.
- Medrano: 6-VI.
- Medrano, Francisco de: procurador, 22-II y 7-IV.
- Metaute o Metabte, Gonzalo de: 6-VI y 26-VIII.
- Metaute, Juan de: 23-III.
- Mínguez, Sancho, vecino de Murillo: 19-II; 23-III, 20-VIII y 3-IX.
- Miranda, conde de: virrey y capitán general del reino de Navarra, 20-IX y 26-XI.
- Monteagudo, Martín de: diputado, 12-III, 8-V y 3-X; testigo, 20-X.
- Moreno, Juan: diputado, 31-I, 12-III, 4-IV y 11-XI; juez, 28-II y 18-IV; testigo, 23-XI.
- Moreno, licenciado: corregidor de Logroño, Calahorra, Laguardia y la villa de Alfaro, 10-I y 22-II.
- Muñoz, Gonzalo: diputado, 10 y 28-II y 3-X; testigo, 14-II.
- Muro, Martín de, vecino de Autol: 31-I.
- Nájera, Duque de: virrey y capitán general del reino de Navarra, 13-II, 1, 2 y 7-V y 18-XI.
- Navarra, Condestable de: 19-I y 13-II.
- Navarra, Pedro de, hijo del mariscal de Navarra: 29-VI.
- Navarro, doctor: 19-I, 13-II, 12-III, 24-V, 8 y 17-X; procurador, 24-V.
- Navarro, Rodrigo: diputado, 8 y 17-X; guarda de la puerta de Santa María, 12-III; testigo, 20-X.
- Orihuela, bachiller: letrado de la ciudad, 13-II, 12-III, 24-V, 26-VIII y 1-IX; árbitro, 7-III; testigo, 14-III; procurador, 24-V; fiador, 23-IX.
- Ortiz: 18-XI.
- Paganduro: 26-XI.
- Pardo, Pedro el: rentador de la alcabala, 7-III; repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Pedro, maestre tejero: 14-III.
- Pelitero, Juan, vecino de Murillo: 23-III.
- Pérez, Diego: 14-II.
- Pérez, Fernán, vecino de Aldeanueva: 23-III y 3-IX.
- Pérez, Martín: testigo: 18-IV.
- Pérez, Pedro, hijo de Martín Pérez: 3-IX; regidor/procurador de Aldeanueva, 25-IV.
- Pérez de Enciso, Juan: notario del deán y del cabildo, 17-X.
- Puebla, Bernabé de la: testigo, 14-III.
- Rabanera, Antón de: 12-III; San Andrés, 6-VI; capitán, 17-IX.
- Rabanera, Gil de: 12 y 23-III y 6-VI.
- Rabanera, Martín de: 2-III.
- Ramírez, Diego: 1-V.
- Ramírez, Martín: 19-I; repartidor de la alcabala, 4-IV; fiador: 3-VI; comprador de la martiniega, 3-VI.
- Rández de Muro, Pedro: 23-III.
- Resa, Antón de: 12-III y 1-V; repartidor de la alcabala, 4-IV; Santiago, 6-VI.
- Resa, Juan de: 12-III y 1-V.
- Resa, Martín de: 6-VI,
- Rojas Manrique, Antonio de: arzobispo de Granada, 23-III.
- Roldán, Juan: escribano, 19-I y 24-V.
- Ruiz, Antón: 24-V, 6-VI y 1-IX; repartidor de la alcabala, 4-IV.
- Ruiz, Diego: 19-I y 25-VI; testigo, 7-IV.
- Ruiz, Francisco: 1-V.
- Ruiz, Juan, abad: procurador, 24-V.
- Ruiz, Martín: 23-III, 24-V, 26-VIII y 3-IX.
- Ruiz, Miguel: 19-I, 21-II, 18-IV, 3-VI, 26-VIII, 5 y 26-IX; testigo, 14-II y 18-IV; repartidor de la alcabala, 4-IV; procurador, 30-XII.
- Ruiz de Estudiello, Juan: 1-IX.
- Ruiz de la Torre, Pedro: 14-II.
- Ruiz Velasco, Antón: arrendador de la alcabala, 4-IV.
- Ruiz Velasco, Diego: 23 y 25-III, 20 y 24-V, 6-VI, 5-IX y 23-XI; guarda de la puerta de Santiago, 12-III; pro-

curador, 24-V; alférez, 8-V; teniente de corregidor (sic), 30-XII.

Ruiz Velasco, Pedro: procurador, 20-VIII.

Sáenz de Tejada, Diego, escribano: 13-II, 24-V y 6-VI; testigo, 13-II, 23-III y 7-IV; procurador, 16-VI; alcalde de campo, 14-III; regidor (sic), 30-XII.

Sáenz de Tejada, Juan, escribano: 28-II, 14 y 23-III, 24-V, 6-VI, 20-X, 26-XI, 13 y 30-XII; testigo, 7-IV; reparador y contador de la alcabala, 4-IV.

Salvatierra, Pedro de, vecino de Logroño: 20-VIII

Samios?, A. de: 12-III.

Sánchez, Alonso: 1-V

Sánchez, Diego: 24-V; testigo, 29-VI y 18-XI.

Sánchez, Diego, canónigo: 14-III

Sánchez, Juan, vecino de Murillo: 23-III, 1-IX y 24-X; repartidor de la alcabala, 4-V.

Sánchez, Pedro, mercader: 26-IX

Sánchez, Sebastián: 1-V

Sánchez de Buitrago, Juan: 13-II y 26-VIII; testigo, 13-II.

Sánchez de Paganduro, Sancho, escribano: 12-III.

Sánchez de Salón, Sancho, vecino de Arnedo: arrendador de la carnicería, 11-VII.

Sánchez de Soria, Diego: 24-V, 6-VI y 26-VIII; testigo, 4-IV; procurador, 8-I y 8-VIII.

Santa Cruz, Pedro de: 12-III.

Santorio, Bernal, canónigo: 17-X.

Segura, Francisco de: 18-IV.

Sobrino, licenciado: teniente de corregidor, 31-I y 12-III.

Soria, Juan de: 10-X.

Tafalla, Francisco de: 14-II.

Tomás, Pedro: 19-I, 12 y 23-III, 1 y 24-V, 6-VI, 5, 25, 26 y 31-VIII; repartidor de la alcabala, 4-IV.

Torre, Alonso de la: secretario de sus majestades, 23-III.

Valdivieso, Diego de: 3-VI.

Valdivieso, Elvira de: 3-VI.

Velasco, Gonzalo, vecino de Murillo: procurador, 13-II; testigo, 23-III; alcalde de Murillo, 20-VIII.

Velasco, Hernán: procurador, 13-II.

Velasco, Juan: 6-VI, 25 y 26-VIII y 1-IX.

Velasco, Miguel: 1-V y 1-IX; veedor de alcabalas, 26-VIII.

Velasco, Pedro, vecino de Murillo: 23-III.

Velasco, Sancho: 3-IX.

Vergara, Pedro de: 12-III y 26-VIII.

Villegas, Diego de, licenciado: corregidor de Logroño, Calahorra, Laguardia y la villa de Alfaro, 23 y 25-III, 7-IV, 15 y 24-V, 7 y 23-XI.

Vinuesa, Diego de: 23-III.

Vor, Lope, vecino de Logroño: cogedor de las bulas de la Cruzada, 14-I.

Yanguas, Francisco de: 10-I, 6-VI, 19-VII, 24 y 26-VIII; contador, 21-II; procurador, 19-VII.

Yanguas, Juan de, vecino de Murillo: 3-IX.

Yáñez, Pedro, vecino de Arnedo: 26-IX.

Zapata, Diego: repartidor de la alcabala, 4-IV.

2.3.2. Índice topográfico

Aldeanueva (aldea de Calahorra): 10-II, 25-IV, 3-IX y 3-X.

Alfaro: 1-V.

Arnedo: 14-II y 26-IX.

Calahorra:

- Arrabal (barrio): 30-III.

- Cortijo (parte alta de la ciudad): 9-II, 4-IV y 3-X.

- Cumbre (término): 19-I y 13-II.

- Dehesa del Rey (término): 31-I y 14-III.

- Los Ramillos (término): 8-VIII.

- Mediavilla (barrio): 9-II y 6-VI.

- Perenzano (término): 24-VIII.

- Plaza: 14-III y 7-V.

- Puerta de Estella: 17-X.

- Puerta de Mediavilla: 12-III.

- Puerta de Santa Maria: 12-III.

- Puerta de Santiago: 12-III.

- Puerta de Tudela: 8-X.

- Rota (término): 27-I, 18-IV.

- San Andrés (barrio): 6-VI.

- Santiago (barrio): 6-VI.

- Sorriba (tejería): 14-III.

- Soto Cabezuelo (término): 24-VIII.

- Soto Campo (término): 31-I y 7-IV.

- Soto de la Rota (término): 28-II.

- Soto Murillo (término): 26-IV, 10 y 17-X.

- Ramillo del Soto Murillo (término): 10 y 17-X.

- Venta de Pradejón (término): 18-IV.

- Viñas de San Vitales (término de Aldeanueva): 10-II.

- Monte de Yerga (término): 31-I.

Castilla: 14-I, 23-III y 18-XI.

Ebro, río: 20-VIII.

Herce: 29-VI

Logroño: 14-II, 29-VI y 20-VIII.

Lumbier: 26-IX, 18 y 26-XI.

Murillo (aldea de Calahorra): 26-IV, 20-VIII y 3-IX.

Navarra: 7-I, 5, 7, 8, 11, 15 y 20-V, 3-VI, 20-VIII, 5 y 17-IX, 18 y 26-XI.

Pamplona: 13-II, 2 y 7-V, 17 y 20-IX.

Rincón de Soto (aldea de Calahorra): 3-IX.
 Salinas de Añana: 4-IV.
 San Adrián: 31-I.
 San Pedro, Tierra de: 17-X.
 Sanguesa: 26-IX.
 Soria, Tierra de: 1521: 17-X.

2.3.3. Índice de materias

Aceite: 3-VI.
 Alcabala: 5-I, 14-II, 7-III, 4, 7 y 25-IV, 8 y 15-V, 3-VI, 26-VIII y 5-IX.
 Alcaldía de Campo: 27-I, 28-II y 14-III.
 Apelaciones: 18-IV.
 Armas y coseletes: 14-II, 11-IV, 7 y 24-V, 16-VI, 19-VII, 3, 20 y 26-IX, 18 y 26-XI.
 Arrendamientos y arrendadores: 5 y 31-I, 7, 14 y 25-III, 4 y 7-IV, 8-VIII, 10 y 17-X, 18-XI y 30-XII.
 Artillería, tiros y pólvora: 12-III y 3-VI.
 Bulas de la Cruzada: 14-I y 14-III.
 Cal: 26-IX.
 Carnicería y carniceros: 27-I, 14-II, 30-III, 8 y 29-V, 11-VII, 3 y 24-X.
 Catedral y clérigos: 3 y 7-I, 28-II, 12-III, 18-IV, 20 y 24-VIII, 3, 17 y 24-X.
 Censos: 24-I, 10-II, 18-IV, 24-VIII y 26-XI.
 Cereal y harina: 7-III, 5 y 11-V, 3 y 16-VI, 19-VII, 5, 12 y 17-IX, 18-XI y 30-XII.
 Colaciones: 30-XII.
 Cuadrillas: 31-I, 9-II, 23-III, 5, 7 y 11-V y 16-VI.
 Diezmos: 11-V y 25-VIII.
 Escrituras y privilegios: 3-VI.
 Estado de los Hidalgos: 28-II, 12-III, 7 y 8-V.
 Estado de los Hombres Buenos, Ciudadanos o Labradores: 12-III y 8-V.
 Fieles: 14-III.
 Ganado: 27 y 31-I, 13 y 28-II, 30-III, 7, 18 y 26-IV, 3-VI, 11-VII, 20 y 31-VIII, 3, 8, 10, 17 y 24-X y 11-XI.
 Herbaje: 10-X.
 Huertas: 7-IV, 31-VIII y 8-X.
 Martiniega: 3-VI.
 Mayorazgo: 3-VI.
 Mojones: 18-XI.
 Molino: 3-VI.
 Montes y términos comunes: 3-VI, 25 y 26-VIII y 3-IX.
 Murallas, cavas, cercas, barras, tapias, adarves, baluartes y barbancas: 24, 27 y 31-I, 12-III, 7-IV, 24-V, 16-VI, 25, 26 y 31-VIII, 3, 5, 8 y 17-X y 11-XI.
 Nombramientos y presentaciones: 3-I, 21 y 28-II, 12 y 23-III, 4 y 18-IV, 15-V, 6-VI, 5-VIII, 17-IX, 3-X y 23-XI.
 Padrón de los noventa mil maravedís: 10-I.
 Panadería y pan: 25-III, 3-VI, 19-VII, 26-VIII y 30-XII.
 Pastores: 17-X.
 Pesca y pescado: 14-III y 3-VI.
 Pesos y medidas: 3-I.
 Plaza: 14-III y 7-V.
 Precios de carnicería: 30-III y 11-VII.
 Precios de pan y cereal: 5-III, 19-VII y 26-IX.
 Precios de pescado: 18-XI.
 Precios de vino: 3 y 25-VI.
 Préstamos: 15, 24 y 29-V y 8-VIII.
 Procuraciones: 7 y 8-I, 28-II, 7-IV, 24-V, 16 y 29-VI, 19-VII, 20-VIII, 5 y 17-IX, 5-X y 26-XI.
 Repartimiento: 12-III, 5, 11, 15 y 24-V, 16-VI y 8-X.
 Riego: 14-III.
 Ríos: 27-I.
 Sacas: 4-IV y 19-VII.
 Sal: 4-IV y 18-XI.
 Sello del ayuntamiento: 23-III.
 Sisas: 3-VI.
 Soldados y gente de armas: 1, 5, 7, 8, 11, 15 y 20-V, 3, 6, 16 y 25-VI, 5, 17 y 20-IX, 3 y 18-XI.
 Sotos y dehesas: 31-I, 28-II, 14-III, 24 y 31-VIII, 3, 10 y 17-X y 11-XI.
 Talas: 10-X.
 Tejería: 14-III.
 Tiendas y boticas: 14-III.
 Vecindad: 3-VI y 3-X.
 Vino: 30-III y 25-VI.
 Viñas: 31-I, 10-II, 30-III, 7 y 18-IV, 8 y 31-VIII.

Bibliografía

- ALONSO, Martín. *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1986. ISBN 84-7299-169-5.
- COBARRUVIAS OROZCO, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Ediciones Turner, 1977. ISBN 84-85137-41-8.
- COROMINES, Joan. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Editorial Gredos, 1984. ISBN 84-249-1362-0.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. El concejo de Calahorra durante el reinado de los Reyes Católicos: aspectos de su organización institucional. En *Berceo*, 2003, n. 144, p. 93-123.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (siglos XIII–inicios de XVI). En *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 2003, n. 16, p. 107-150.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (siglos XIII – mediados del XVI)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004. ISBN 84-95747-71-5.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. Los más nobles y honrados: caballeros e hidalgos en las ciudades y villas riojanas (siglo XV-inicios del XVI). En *Brocar*, 2007, n. 31, p. 411-440.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna. En *Hispania*, 2007, n. 227, p. 947-992.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro. Documentos interesantes para la historia de Calahorra y la general de España. En *Berceo*, 1951, n. 19, p. 251-258.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro. Historia de la muy noble antigua y leal ciudad de Calahorra. En *Berceo*, 1956, n. 41, p. 429-444.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009. ISBN 978-84-96849-52-5.
- LECUONA, Manuel de. De la Guerra de Navarra. En *Príncipe de Viana*, 1952, n. 48-49, p. 473-479.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, Aurora. *Diccionario de voces riojanas*. Logroño: Diario La Rioja, 2004. ISBN 84-932841-0-6.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Paula. Tensiones y conflictos entre el cabildo catedralicio y el concejo calagurritano en la Baja Edad Media. En *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, p. 295-312.
- MIRANDA MARTÍNEZ, Carmen; GONZÁLEZ SOTA, Rosa. Las actas municipales de Calahorra de 1504. En *Kalakorikos*, 2012, n. 17, p. 283-330.
- MOLINER, María. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1971.
- REYES MANZANO, Ainhoa. *Mandar es juzgar: la Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*. Calahorra: Comunidad General de Regadíos de Calahorra, 2007. ISBN 978-84-612-0989-7.
- SÁENZ DE HARO, Tomás. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico. *Kalakorikos*, 2017, n. 22, p. 87-111.
- SÁENZ DE HARO, Tomás. La Calahorra que visitó el emperador Carlos V. Actas concejiles de Calahorra del año 1520. En *Kalakorikos*, 2020, n. 25, pp. 149-176.
- SÁENZ DE HARO, Tomás; PÉREZ CARAZO, Pedro. Edad Media. En CINCA MARTÍNEZ, José Luis; GONZÁLEZ SOTA, Rosa (eds). *Historia de Calahorra*. Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, 2011, p. 164-226.
- TÉLLEZ ALARCIA, Diego. Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias. En *Kalakorikos*, 2021, n. 26, p. 9-22.
- TÉLLEZ ALARCIA, Diego. El ataque francés a Logroño de junio de 1521. En *El cerco de Logroño de 1521: mitos y realidad*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2021, p. 177-232.
- TÉLLEZ ALARCIA, Diego; GONZÁLEZ OCHOA, José María; GURRÍA GARCÍA, Pedro; MATEOS GIL, Ana Jesús. Edad Moderna: una ciudad de frontera. En CINCA MARTÍNEZ, José Luis; GONZÁLEZ SOTA, Rosa (eds). *Historia de Calahorra*. Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, 2011, p. 230-240.